



# **REGLAMENTO GENERAL**

**Marzo del 2020**

# ÍNDICE GENERAL

		<b>PÁGINA</b>
<b>TÍTULO I</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>1</b>
Capítulo I	Naturaleza y Fines de la Institución	1
Capítulo II	Funciones y Atribuciones de la Institución	7
Capítulo III	Funciones y Atribuciones del Personal Directivo y Administrativo	9
<b>TÍTULO II</b>	<b>ORGANIZACIÓN PARA EL TRABAJO ACADÉMICO</b>	<b>21</b>
Capítulo I	Modelo Educativo	21
Capítulo II	Planes y Programas de Estudio	24
Capítulo III	Actualización de Planes y Programas de Estudio	28
Capítulo IV	Constitución de Academias y Cuerpos Colegiados	30
<b>TÍTULO III</b>	<b>CONTROL ESCOLAR</b>	<b>33</b>
Capítulo I	Inscripción, Reinscripción y Permanencia	33
Capítulo II	Promoción de Alumnos	36
Capítulo III	Evaluación, Acreditación y Regularización	36
+ Capítulo IV	Revalidación y Equivalencia de Estudios	41
<b>TÍTULO IV</b>	<b>ALUMNOS</b>	<b>43</b>
Capítulo I	Derechos y Obligaciones	43
Capítulo II	Bajas y Altas	46
Capítulo III	Faltas y Sanciones	48
<b>TÍTULO V</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL PARA EL ALUMNO</b>	<b>50</b>
Capítulo I	Bienestar Social	50

<b>TÍTULO VI</b>	<b>BECAS</b>	51
Capítulo I	Proceso de Asignación de Becas	51
<b>TÍTULO VII</b>	<b>SERVICIO SOCIAL</b>	54
Capítulo I	Lineamientos para la Prestación del Servicio Social	54
Capítulo II	Procedimiento, Seguimiento y Liberación del Servicio Social	56
<b>TÍTULO VIII</b>	<b>PRÁCTICAS PROFESIONALES</b>	57
Capítulo I	Lineamientos para la Prestación de las Prácticas Profesionales	57
<b>TÍTULO IX</b>	<b>TITULACIÓN, OBTENCIÓN DE DIPLOMA DE ESPECIALISTA Y GRADO DE MAESTRO</b>	58
Capítulo I	Opciones de Titulación, de Diploma de Especialista y de Grado de Maestro	58
Capítulo II	Requisitos	60
Capítulo III	Procedimientos de Titulación, Obtención de Diploma de Especialista y de Grado de Maestro	61
<b>TÍTULO X</b>	<b>ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE</b>	63
Capítulo I	Derechos del Personal Académico	63
Capítulo II	Obligaciones del Personal Académico	64
Capítulo III	Requisitos para la Contratación del Personal	65
Capítulo IV	Ingreso, Selección, Promoción y Adscripción del Personal Académico	65
Capítulo V	De los Órganos que Intervienen en el Ingreso del Personal Docente y Directivo	68
Capítulo VI	Faltas y Sanciones	69
<b>TÍTULO XI</b>	<b>VIOLENCIA DE GÉNERO Y ACOSO ESCOLAR</b>	70

Capítulo I	Protección a los Derechos Humanos de los Alumnos	70
<b>TÍTULO XII</b>	<b>RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b>	<b>72</b>
Capítulo I	Conformación del Consejo Académico	72
Capítulo II	Funciones y Atribuciones de los Miembros del Consejo Académico	73
Capítulo III	Procedimiento para la Resolución de Controversias	73
	<b>TRANSITORIOS</b>	<b>73</b>



# **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

## **Capítulo I Naturaleza y Fines de la Institución**

**ARTÍCULO 1.** Este reglamento normará las actividades académicas y administrativas de la Universidad Central de Veracruz (UCV), y será aplicable a sus alumnos de los niveles de licenciatura y de posgrado, al personal directivo y personal docente que labora en ella, además de ser un instrumento para la solución de controversias.

**ARTÍCULO 2.** La UCV es una institución privada, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos planes de estudio de los niveles de licenciatura y posgrado, cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), otorgados por la autoridad educativa competente.

**ARTÍCULO 3.** La UCV se concibe como una institución con amplio compromiso hacia su entorno y sin fines de lucro en el servicio educativo que ofrece, la cual forma, actualiza y capacita recursos humanos con pertinencia académica, social y sentido humano, en diferentes modalidades de enseñanza y áreas del conocimiento.

**ARTÍCULO 4.** La UCV tiene lema, escudo y sello propios, que utilizará en todos los documentos oficiales relacionados con su quehacer académico y demás actividades de vinculación y extensión de los servicios.

**ARTÍCULO 5.** Como parte de su filosofía de calidad, la UCV se obligará ante su comunidad de alumnos a:

- a. Contratar personal docente que acredite una preparación pertinente y un perfil académico acorde al nivel educativo en el que se desempeñará y a las clases que impartirá.
- b. Mantener las instalaciones en donde se desarrollará el proceso educativo en condiciones higiénicas, de seguridad y con el equipamiento pedagógico pertinente

- c. Ofrecer planes y programas de estudio con RVOE, otorgados por la autoridad correspondiente, actualizados y con pertinencia académica y social.

**ARTÍCULO 6.** La UCV como institución de educación superior estará comprometida con la sociedad a:

- a. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes federales y estatales en materia de educación y demás disposiciones aplicables.
- b. Impartir en sus diferentes campus, los planes y programas de estudio con RVOE que las autoridades educativas competentes determinen o consideren pertinentes.
- c. Proporcionar en cada periodo escolar, en los niveles de licenciatura y de posgrado, un mínimo de becas, en los términos de los lineamientos generales que señalen las autoridades educativas competentes y del presente reglamento.
- d. Promover una educación con un enfoque humanista, para favorecer en los alumnos sus habilidades socioemocionales y un desarrollo integral.
- e. Fomentar las relaciones culturales, sociales y económicas de la universidad con su entorno.
- f. Apoyar la educación indígena e incluyente a través de programas coordinados por el estado y la educación incluyente mediante un programa interno de becas.
- g. Impulsar las actividades artísticas entre la comunidad universitaria para propiciar el conocimiento crítico, así como la difusión del arte y la cultura al interior de la institución y hacia su entorno.
- h. Implementar estrategias para combatir la violencia de género y el acoso escolar al interior de la institución.
- i. Promover entre la comunidad docente y de alumnos, la movilidad nacional e internacional a otras Instituciones de Educación Superior IES.
- j. Facilitar y colaborar en las actividades de información, evaluación, inspección y vigilancia que las autoridades académicas realicen.

**ARTÍCULO 7.** La UCV promoverá que sus docentes e investigadores, participen en actividades de enseñanza, tutoría, investigación, aplicación innovadora del conocimiento y de extensión de los servicios.

**ARTÍCULO 8.** Para fines de este Reglamento se entiende por:

**Academia.** Cuerpo colegiado integrado por docentes, pertenecientes a un campo disciplinar o asignaturas, de cuyo seno emanan las estrategias que favorecen los procesos de enseñanza, aprendizaje y de evaluación. Este cuerpo analiza, evalúa y retroalimenta el proceso educativo, así como también, propone programas y proyecto en beneficio de la educación y de la institución.

**Alumno:** Carácter que adquiere la persona física que cuenta con matrícula oficial, además de inscripción o reinscripción vigentes en alguno de los planes de estudios de licenciatura o de posgrado que ofrezca la UCV.

**Autoridad Educativa.** Es la Secretaría de Educación de Veracruz o la Secretaría de Educación Pública, -dependiendo el trámite a realizar-, a través de sus direcciones o entidades competentes con la educación superior.

**Asignatura:** Son las unidades de aprendizaje, unidad didáctica, unidad de apoyo o experiencia educativa, que integran un Plan de Estudios y que tienen un valor en créditos.

**Baja.** Procedimiento por medio del cual, al alumno se le cancela la escolaridad del periodo escolar en curso, o de todos los cursados, según corresponda; ésta puede ser automática o a petición de parte, de forma definitiva o temporal.

**Calendario Escolar.** Documento avalado por la autoridad educativa, el cual contiene el registro de los días del año escolar en donde se distribuyen los periodos escolares, de acuerdo al plan de estudios autorizado. También se establecen en él, las fechas de actividades como: inscripciones, reinscripciones, inicio y fin de cursos, periodos



vacacionales, periodos de evaluaciones ordinarias y extraordinarias, y días de descanso obligatorios.

**Ciclo Escolar.** Corresponde a un año escolar conformado por periodos escolares, de acuerdo al plan de estudios autorizado, pudiendo ser éstos: trimestres cuatrimestres y semestres.

**Crédito Académico.** Es una unidad de medida del trabajo que realiza el estudiante y cuantifica las actividades de aprendizaje consideradas en cada una de las asignaturas en lo particular y en los planes de estudio en general.

**Educación Continua:** Son los eventos diversos de formación, capacitación o actualización dirigidos al público en general avalados por la institución, con valor curricular.

**Egresado.** Persona que ha acreditado la totalidad de las asignaturas que integran un plan de estudios y que deja de tener el estatus de alumno de la institución y con ello, derechos y obligaciones propias de éste.

**Equivalencia de Estudios.** Acto administrativo a través del cual, la autoridad educativa, declara equiparables entre sí, estudios de educación superior, realizados en otra institución perteneciente al Sistema Educativo Nacional.

**Estructura Curricular.** Selección y organización de las asignaturas o unidades de aprendizaje que integran el plan de estudios, lo cual permite establecer la secuencia y orden lógico en que deben ser cursadas por el alumno.

**Estructura curricular semiflexible.** Esta estructura permite que el alumno elija cada periodo escolar materias del plan de estudios que desea cursar, sin orden específico, solamente respetando la seriación; se inscribe en cada asignatura y no al periodo escolar, reprueba asignaturas y no periodos escolares; identifica sus avances con base en el número de créditos que va acumulando; interactúan los alumnos de

distintas carreras. El alumno puede tener una permanencia mínima o máxima en la institución, dependiendo al número de créditos a los que se inscriba cada periodo escolar.

**Evaluación.** Proceso mediante el cual se reconocen las evidencias de aprendizaje, respecto de la adquisición y desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes y destrezas del alumno. El resultado de dicho proceso, debe expresarse mediante una calificación numérica para efectos de acreditación.

**Examen Recepcional.** Es el acto mediante el cual, el egresado de licenciatura, especialidad o maestría, obtiene el título profesional, el diploma de especialista o el grado de maestro. Puede ser mediante la presentación de un examen o por la sustentación del acto de examen profesional.

**Inscripción.** Proceso mediante el cual, se registra el ingreso del aspirante como alumno al primer periodo escolar de la licenciatura o posgrado de su elección, con base a la normatividad de la universidad y al calendario escolar autorizado por la autoridad educativa.

**Modalidad de Estudios.** Forma específica de ofrecer el servicio educativo con relación a las condiciones, medios, procedimientos, espacios y tiempos en que se lleve a cabo el proceso para cursar un programa académico.

**Periodo Escolar.** Duración de cada curso, de conformidad con el plan de estudios autorizado. Este puede ser anual, semestral, cuatrimestral o trimestral y se distribuye dentro del ciclo escolar.

**Permanencia.** Es el plazo o periodo establecido para cursar un plan de estudios, desde el ingreso del estudiante a la institución, hasta la culminación de dicho plan.

**Personal Directivo.** Es la persona física designada por el Rector de la UCV mediante nombramiento, de acuerdo al procedimiento de este reglamento, para que desempeñe algún puesto o cargo dentro de la institución.

**Personal Docente.** Plantilla de educadores que prestan sus servicios en la UCV, que satisfacen los requisitos establecidos en el presente reglamento, y que fungen como promotores y agentes directos del proceso educativo, ejerciendo la docencia a través de la cátedra, la orientación, la tutoría y en general, toda actividad propia del proceso de enseñanza-aprendizaje.

**Plan de Estudios.** Documento académico que contiene la referencia sintética, esquematizada y estructurada de las asignaturas. Puede ser de los niveles de licenciatura o de posgrado.

**Prácticas Profesionales.** Actividad sustantiva en la formación académica y profesional de los alumnos de licenciatura, que permite la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos durante su formación universitaria, en un entorno laboral directamente relacionado con los estudios realizados.

**Programa de Estudios.** Documento que regula el proceso de enseñanza-aprendizaje en cada una de las asignaturas, que conforman el plan de estudios

**Promoción.** Es el derecho que tiene el alumno de inscribirse al periodo escolar inmediato superior, una vez que haya concluido el último cursado.

**Recursar.** Repetir el curso de una asignatura.

**Regularización de Estudios.** Proceso mediante el cual, el alumno podrá acreditar fuera del periodo ordinario de evaluaciones, la(s) asignatura(s) que adeuda, mediante exámenes extraordinarios u otras oportunidades establecidas en el presente reglamento, como pueden ser los cursos intersemestrales.

**Reinscripción.** Acto mediante el cual, el alumno se inscribe en los periodos escolares subsecuentes al inicial, en el mismo plan de estudios, siempre y cuando no haya causado baja definitiva.

**Revalidación de Estudios.** Acto administrativo a través del cual, la autoridad educativa, otorga validez oficial a estudios realizados en el extranjero, siempre y cuando sean equiparables con estudios del Sistema Educativo Nacional.

**Seriación de asignaturas.** Orden establecido para cursar asignaturas dentro del plan de estudios, la cual condiciona al estudiante a aprobar el primer curso para continuar con el segundo y así, sucesivamente.

**Servicio Social.** Es la actividad de carácter temporal que en beneficio de la sociedad, prestan los alumnos y egresados de las distintas carreras que ofrece la institución.

## **Capítulo II Funciones y Atribuciones de la Institución**

**ARTÍCULO 9.** El objetivo general de la UCV será impartir educación superior y continua en diferentes áreas del conocimiento, para formar y capacitar a los alumnos con calidad y pertinencia en actividades socialmente productivas.

**ARTÍCULO 10.** La UCV tendrá como políticas institucionales:

- a. Ofrecer servicios educativos con calidad y pertinencia académica y social
- b. Satisfacer las expectativas de padres de familia, alumnos y de la sociedad en general.
- c. Propiciar un ambiente de cordialidad y de comunicación abierta entre los miembros de su comunidad, que favorezca un clima organizacional adecuado.
- d. Actualizar los planes y programas de estudio de licenciatura y de posgrado de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

- e. Mantener vinculación permanente con los diferentes sectores.
- f. Contratar y mantener personal de alto nivel y comprometido con su quehacer.
- g. Administrar la institución de acuerdo a los planes de mediano y largo plazo y a los programas y proyectos de corto plazo.
- h. Promover entre la comunidad universitaria, los valores generalmente aceptados por la sociedad.
- i. Desarrollar en los estudiantes un espíritu emprendedor y de competencia.
- j. Promover el desarrollo integral de los estudiantes, mediante actividades curriculares y extracurriculares

**ARTÍCULO 11.** La Visión de la UCV es: Somos una institución que trabaja con valores y apego a las políticas nacionales de educación superior, para beneficio de nuestra comunidad universitaria y de la población de nuestra zona de influencia. Estamos comprometidos con el desarrollo de México y del estado de Veracruz, con el devenir de la sociedad y las expectativas de nuestra comunidad, por lo que ofrecemos planes y programas de estudio de licenciatura y de posgrado con pertinencia académica y social, lo que nos convertirá en los próximos 10 años, en una de las mejores opciones de nuestro entorno.

**ARTÍCULO 12.** La Misión de la UCV es: Ser una institución que ofrece servicios educativos universitarios en los niveles de licenciatura y de posgrado en distintas áreas del conocimiento; promueve de manera permanente entre los miembros de su comunidad, la cultura de calidad, el aprecio por los valores y la cultura, el espíritu emprendedor y la formación integral del estudiante. Fomenta la investigación, además de impulsar de manera permanente, la vinculación y extensión de los servicios universitarios entre los diferentes sectores.

**ARTÍCULO 13.** La comunidad universitaria, formada por el personal docente, directivo, administrativo y los alumnos de la institución, asumirá de manera permanente las siguientes normas de conducta:

- a. Respeto hacia sí mismo y hacia los demás

- b. Pertenencia o compromiso institucional
- c. Honestidad
- d. Disciplina
- e. Dedicación
- f. Confianza en sí mismo

**ARTÍCULO 14.** La UCV adoptará los siguientes valores, hacia el entorno social y familiar:

- a. Justicia
- b. Equidad
- c. Tolerancia
- d. Compromiso
- e. Afán de servicio
- f. Honestidad
- g. Disciplina
- h. Dedicación

### **Capítulo III**

## **Funciones y Atribuciones del Personal Directivo y Administrativo**

**ARTÍCULO 15.** El máximo Órgano de Gobierno de la UCV es el Consejo Académico, integrado por el Rector, el Secretario Académico y 5 docentes de la UCV, comprometidas con la impartición de una educación de calidad, quienes serán invitadas por el Rector de la institución.

**ARTÍCULO 16.** En el segundo nivel de autoridad se encuentra el Rector, que será la máxima autoridad operativa de la universidad, quien establecerá y vigilará las estrategias que favorezcan la ejecución de las políticas educativas, financieras, de vinculación y extensión de los servicios, además de hacer cumplir la visión y misión institucional.

**ARTÍCULO 17.** El Rector para cumplir sus funciones, se apoyará en: la Secretaría Académica y la Secretaría de Administración y de Finanzas, ubicadas en el tercer nivel de autoridad. Cuando alguna de estas secretarías se encuentre acéfala, el Rector cumplirá con las funciones correspondientes establecidas en este reglamento

**ARTÍCULO 18.** La Secretaría Académica es la entidad responsable de que el proceso educativo se desarrolle con calidad y eficiencia, y tiene a su cargo la:

- a. Dirección de Licenciaturas
- b. Dirección de Posgrado,
- c. Dirección de Administración Escolar, y
- d. La Dirección de Planeación y Vinculación.

Cuando alguna de estas direcciones se encuentre acéfala, el Secretario Académico tiene atribuciones para cumplir con las funciones correspondientes establecidas en este reglamento

**ARTÍCULO 19.** La Dirección de Licenciaturas, tendrá como tramo de control inmediato, las coordinaciones de las diferentes carreras. Existirá una Coordinación por cada una de las licenciaturas con RVOE que ofrezca la UCV.

**ARTÍCULO 20.** La Dirección de Posgrado tendrá como tramo de control inmediato, las coordinaciones de los diferentes posgrados que ofrece la UCV. Existirá una Coordinación por cada una de los posgrados con RVOE que ofrezca la UCV.

**ARTÍCULO 21.** La Secretaría Administrativa y de Finanzas es la encargada de apoyar con recursos humanos, materiales y financieros la actividad sustantiva de la organización. Para ello, tiene a su cargo dos direcciones:

- a. Recursos Humanos
- b. Recursos Financieros.

Cuando alguna de las direcciones se encuentre acéfala, el Secretario de Administración y Finanzas realizará las funciones inherentes al puesto.

**ARTÍCULO 22.** Son atribuciones del Consejo Académico:

- a. Ser el organismo para la solución de conflictos al interior de la UCV.
- b. Recibir y analizar el informe semestral y anual de actividades del Rector.
- c. Vigilar el cumplimiento anual del Plan Estratégico Institucional Rector.
- d. Vigilar el cumplimiento de la visión, misión y objetivo de la universidad.
- e. Revisar y aprobar en su caso, el informe financiero anual elaborado por el Secretario de Administración y Finanzas.
- f. Revisar y aprobar en su caso, el presupuesto anual para la operación de la universidad y prever los mecanismos necesarios para la provisión del mismo.
- g. Revisar y aprobar en su caso, el informe académico elaborado por el Secretario Académico.
- h. Nombrar al Rector de la universidad.
- i. Aprobar el nombramiento del Secretario Académico y del Secretario Administrativo y de Finanzas, propuesto por el Rector.
- j. Aprobar la normatividad establecida para la Institución.
- k. Analizar y recomendar el tipo de sanción que aplicará a los alumnos, personal directivo y docente.
- l. Todas aquellas actividades de vigilancia de naturaleza académica, financiera y de operación de la institución, que sean propuestas por el Rector.

**ARTÍCULO 23.** Son atribuciones del Rector de la UCV:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la normatividad nacional y estatal relacionada con la educación y los reglamentos que norman la vida académica de la UCV.
- b. Dirigir y encauzar a la UCV para el cumplimiento de la misión, la visión y los objetivos para los cuales fue creada.
- c. Tomar decisiones en el ámbito académico, administrativa y financiero en beneficio de la comunidad de estudiantes, egresados, personal docente, directivo y administrativo de la UCV,
- d. Vigilar la integración y aplicación del presupuesto de la Institución elaborado por el Secretario de Administración y Finanzas.



- e. Integrar un informe semestral sobre el avance de la Institución para presentarlo al Consejo de Administración.
- f. Proponer al Consejo de Administración, -para la aprobación en su caso-, los nombramientos del Secretario Académico y del Secretario de Administración y Finanzas. .
- g. Designar mediante nombramiento por escrito, al Secretario Académico, al Secretario de Administración y Finanzas, a los directores y coordinadores de la UCV,
- h. Presidir el Consejo de Administración.
- i. Signar de manera autógrafa los documentos oficiales de los estudiantes de licenciatura y de posgrado, tales como certificados completos e incompletos de estudios, menciones honoríficas y todos aquellos relacionados con las actividades propias de la institución. .
- j. Signar mediante su e-firma, los títulos electrónicos de los niveles de licenciatura y de posgrado.
- k. Gestionar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios RVOE, de nuevos planes de estudio para impartirse en la UCV.
- l. Signar convenios para el fortalecimiento de las actividades sustantivas, así como para la difusión de la cultura y extensión de los servicios.
- m. Establecer los aranceles por concepto de colegiaturas, inscripciones, exámenes profesionales y demás trámites relacionados con las actividades académicas, de vinculación y extensión de los servicios de la UCV.
- n. Autorizar las diferentes modalidades de titulación para licenciatura y posgrado, a propuesta del Secretario Académico.
- o. Coordinar los trabajos para la actualización de la normatividad institucional.
- p. Resolver los casos especiales de naturaleza académica que comprometan la trayectoria escolar de los estudiantes y egresados, desde su ingreso a la institución hasta la expedición del título profesional, diploma de especialista o grado de maestro.
- q. Aplicar sanciones a los alumnos, personal docente y directivo, recomendadas por el Consejo Académico.

- r. Las demás que le confiera su cargo de Rector de la UCV, para impulsar la operación integral de la institución y proteger a su comunidad.

**ARTÍCULO 24.** Son atribuciones del Secretario Académico:

- a. Planear y supervisar la ejecución de todas las actividades del proceso educativo de la institución.
- b. Acordar con el Rector la resolución de los asuntos de su competencia.
- c. Suplir las ausencias del Rector en todas las actividades internas y externas relacionadas con la UCV.
- d. Proponer al Rector, las ternas para elegir al Director de Licenciaturas, al Director de Posgrado y a sus coordinadores.
- e. Propiciar la creación de nuevas alternativas de formación profesional, de actualización y de capacitación en las distintas áreas del conocimiento y niveles educativos.
- f. Fungir como Secretario Técnico del Consejo de Administración
- g. Resguardar los archivos con los documentos de la trayectoria académica de los estudiantes de licenciatura y de posgrado de la UCV.
- h. promover la movilidad nacional e internacional de alumnos y profesores de la UCV.
- i. Resguardar la e-firma del Rector para que se utilice en la emisión de títulos profesionales, diplomas de especialista y grados de maestro o en su caso, para cualquier otro trámite legal académico que se requiera.
- j. Supervisar la realización de las academias y el cumplimiento de los acuerdos derivados de las mismas.
- k. Coordinar los trabajos para elaborar nuevos planes de estudio para licenciatura y posgrado, para proponerlos al Rector
- l. Elaborar el calendario oficial de clases de las licenciaturas y posgrados para cada uno de los periodos escolares.
- m. Propiciar la actualización de los planes y programas que constituyen la oferta educativa de la UCV.
- n. Establecer y supervisar el sistema de seguimiento de la trayectoria escolar.

- o. Aplicar las sanciones a los alumnos, personal docente y directivo, recomendada por el Consejo Académico
- p. Promover la práctica de la investigación entre el personal docente y los alumnos, así como su vinculación con la docencia.
- q. Autenticar mediante su firma autógrafa -cuando se requiera-, los documentos oficiales de los alumnos y egresados de licenciatura y de posgrado,
- r. Proponer al Rector para su aprobación, las diferentes modalidades de titulación para licenciatura y posgrado
- s. Ser fedatario de cualquier tipo de documento o trámite legal de la UCV.
- t. Las demás que le encomiende el Rector relacionadas con las actividades académicas de la institución.

**ARTÍCULO 25.** Son atribuciones del Secretario de Administración y de Finanzas:

- a. Planear y supervisar la ejecución de las actividades del proceso administrativo y financiero de la UCV, así como apoyar la operación eficiente de las actividades sustantivas.
- b. Colaborar con el Rector en el estudio y resolución de los asuntos de carácter administrativo y financiero de la UCV.
- c. Elaborar el presupuesto integral de la UCV, vigilar su ejercicio racional y presentar al Rector los informes financieros oportunamente.
- d. Ejercer las funciones de planeación, supervisión y vigilancia en lo concerniente a la operación financiera de la UCV y la aplicación de las políticas de ingresos y egresos de la Institución.
- e. Ser fedatario en los asuntos de su competencia.
- f. Elaborar estudios para definir criterios respecto a las cuotas o aranceles aplicables a los servicios educativos que ofrece la UCV y ponerlos a consideración del Rector, para su aprobación.
- g. Recaudar los ingresos por concepto de aranceles de inscripción y de colegiatura y demás trámites académicos (exámenes profesionales y de posgrado certificados de estudio, etc.), así como por otras actividades de vinculación y extensión de los servicios, de acuerdo a los tabuladores autorizados por la UCV, a través del Rector.

- h. Las demás que le encomiende el Rector en el ámbito financiero y administrativo

**ARTÍCULO 26.** Son atribuciones del Director de Licenciaturas:

- a. Elaborar el presupuesto anual de la dirección a su cargo, para integrarlo al de la UCV
- b. Coordinar la planeación, programación y evaluación de las actividades del proceso educativo, con los coordinadores de cada una de las carreras a su cargo.
- c. Proponer al Rector, las ternas para elegir a los coordinadores de carreras.
- d. Elaborar el presupuesto anual de la dirección a su cargo, para integrarlo al de la UCV.
- e. Presentar a la Secretaría Académica el proyecto de nuevas licenciaturas y coordinar los trabajos respectivos.
- f. Designar a los coordinadores de academias, a partir de las ternas propuestas por el coordinador de cada una de las carreras.
- g. Coordinar las actividades de evaluación, actualización y acreditación de los programas de licenciatura.
- h. Planear y coordinar la Convocatoria para Exámenes de Oposición.
- i. Procurar la vinculación de los programas con otras instituciones de educación superior (IES) del país y del extranjero para favorecer la movilidad de docentes y alumnos.
- j. Presidir las academias de profesores por área de conocimiento.
- k. Efectuar el seguimiento de los acuerdos de las academias para presentar los informes correspondientes y acordar lo conducente con el Secretario Académico.
- l. Signar la documentación oficial de su competencia y hacer la gestión correspondiente para la validación de los documentos ante autoridades superiores.
- m. Vigilar la organización y calendarización oportuna de las actividades a su cargo.
- n. Organizar los procesos de ingreso y de permanencia de los docentes de las distintas carreras.
- o. Coordinar el seguimiento de egresados de las licenciaturas que coordina.

- p. Las demás que le encomiende el Secretario Académico.

**ARTÍCULO 27.** Son atribuciones del Director de Posgrado:

- a. Elaborar el presupuesto anual de la dirección a su cargo, para integrarlo al de la UCV.
- b. Coordinar las actividades de evaluación, actualización y acreditación de los programas de posgrado.
- c. Proponer al Rector, las ternas para elegir a los coordinadores de cada posgrado.
- d. Planear y coordinar la Convocatoria para Exámenes de Oposición
- e. Presentar a la Secretaría Académica, el proyecto de nuevos posgrados.
- f. Designar a los coordinadores de academias, a partir de las ternas propuestas por el coordinador de cada uno de los posgrados.
- g. Coordinar las actividades de evaluación, actualización y acreditación de los programas de posgrado.
- h. Procurar la vinculación de los programas con otras instituciones de educación superior (IES) del país y del extranjero para favorecer la movilidad de docentes y alumnos.
- i. Presidir las academias de profesores por área de conocimiento. y dar seguimiento a los acuerdos
- j. Coordinar los trabajos para el diseño de nuevos programas de posgrado y presentarlos al Secretario Académico
- k. Apoyar el desarrollo de la investigación entre docentes y alumnos, procurando convenios, financiamiento y vinculación externas.
- l. Difundir a la sociedad, las actividades académicas, de vinculación y de investigación de los programas de posgrado.
- m. Gestionar la firma de convenios de colaboración con entidades públicas y privadas.
- n. Buscar fuentes externas de financiamiento para apoyar el desarrollo de la investigación y el mejoramiento de la infraestructura y equipo de la institución.
- o. Elaborar junto con los coordinadores de Programas de Posgrado, el plan estratégico de estudios de posgrado

- p. Todas aquellas actividades que le encomienden las autoridades superiores de la UCV.

**ARTÍCULO 28.** Son atribuciones del Director de Administración Escolar las siguientes:

- a. Coordinar los procesos de inscripción y reinscripción de alumnos de licenciatura y posgrado.
- b. Generar la documentación que certifique el avance de los alumnos durante su formación.
- c. Realizar el seguimiento de la trayectoria escolar de los alumnos, desde el ingreso hasta la titulación.
- d. Efectuar análisis de trayectoria escolar para apoyar a los estudiantes en su proceso formativo.
- e. Asegurar la entrega y emisión oportuna de reportes de calificaciones por parte de los profesores.
- f. Emitir la convocatoria para ingresar a la universidad y coordinar el proceso integral.
- g. Emitir la convocatoria de becas de la universidad, coordinar el proceso de asignación y realizar el reporte ante la autoridad educativa.
- h. Planear y coordinar los cursos intersemestrales de regularización de alumnos.
- i. Elaborar los reportes de plantilla docente, de alumnos inscritos y reinscritos,
- j. Coordinar el proceso de servicio social desde el inicio hasta su liberación.
- k. Elaborar certificados completos e incompletos de estudios de licenciatura y de posgrado, para su posterior legalización ante la autoridad educativa.
- l. Coordinar el proceso general de titulación obtención de diploma de especialista de grado de maestro, desde la recepción de la solicitud, integración y certificación de la documentación oficial del sustentante, designación del jurado examinador, elaboración de actas, solicitud de autorización ante la SEV, y los demás trámites requeridos para tal fin.
- m. Tramitar el título profesional, diploma de especialista y grado de maestro, utilizando la plataforma digital y la e-firma del Rector.
- n. Elaborar la información estadística anual solicitada por la autoridad educativa.

- o. Las demás que le encomiende el Secretario Académico, relacionadas con la Administración Escolar.

**ARTÍCULO 29.** Son atribuciones del Director de Planeación y Vinculación las siguientes:

- a. Diseñar e implementar un sistema institucional de planeación estratégica, programación y evaluación, así como coordinar su operación.
- b. Coordinar la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la UCV.
- c. Coordinar los eventos de educación continua que ofrezca la universidad a la comunidad.
- d. Dar seguimiento al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.
- e. Diseñar y proponer estrategias para el desarrollo institucional.
- f. Diseñar y operar un sistema de información estadística para la planeación, evaluación y toma de decisiones.
- g. Vincular a la Institución con los distintos agentes de su entorno social y productivo, mediante la firma de convenios de colaboración interinstitucional.
- h. Analizar y evaluar el impacto interno y externo de la Institución.
- i. Desarrollar y operar programas y/o proyectos en apoyo a las actividades sustantivas: programa emprendedor, seguimiento de egresados, servicio social, prácticas profesionales, proyectos productivos, incubación de negocios, y los demás que permitan fortalecimiento de la vinculación entre la Institución y los sectores social y privado, a través de actividades de extensión de los servicios.
- j. Las demás que le encomiende el Secretario Académico.

**ARTÍCULO 30.** Son atribuciones del Director de Recursos Financieros las siguientes:

- a. Tramitar, proporcionar y controlar los recursos financieros, materiales y servicios necesarios para la operación de la universidad.
- b. Difundir y aplicar las normas, políticas y procedimientos para la administración de los recursos financieros.

- c. Controlar el registro de firma de los funcionarios facultados para la autorización del ejercicio del gasto.
- d. Elaborar y mantener actualizados los registros de los bienes que forman parte del patrimonio.
- e. Coordinar y supervisar la elaboración de los estados financieros, así como su análisis e interpretación para integrar el cierre de ejercicio.
- f. Analizar y validar la documentación comprobatoria de las erogaciones que afectan el presupuesto.
- g. Efectuar conciliaciones bancarias y llevar el registro contable.
- h. Generar los aranceles de pago de los estudiantes por conceptos de los diferentes trámites académicos.
- i. Calcular y pagar las contribuciones fiscales.
- j. Controlar las cuentas bancarias a nombre de la organización.
- k. Las demás que le encomiende el Secretario de Administración y Finanzas.

**ARTÍCULO 31.** Son atribuciones del Director de Recursos Humanos las siguientes:

- a. Contratar, asignar y supervisar adecuadamente las cargas de trabajo del personal directivo, académico, administrativo, técnico, manual y de servicio, adscrito a la UCV.
- b. Liquidar al personal conforme a la Ley, cuando por alguna causa se separe laboralmente de la institución.
- c. Difundir y aplicar las normas, políticas y procedimientos para la administración de los recursos humanos y materiales.
- d. Supervisar la correcta elaboración, distribución, e impresión de la nómina.
- e. Atender y controlar las incidencias en que pudiera incurrir el personal.
- f. Diseñar y efectuar la aplicación de esquemas motivacionales que permitan la armonía de los equipos de trabajo.
- g. Organizar programas de capacitación y actualización del personal.
- h. Establecer las políticas y procedimientos para la dotación de personal.
- i. Procurar un clima organizacional adecuado para el adecuado funcionamiento de la organización.



- j. Establecer programas de conservación, rehabilitación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.
- k. Establecer y operar el programa de protección civil.
- l. Las demás que le encomiende el Secretario de Administración y Finanzas.

**ARTÍCULO 32.** Son atribuciones de los Coordinadores de Carreras y Coordinadores de Posgrado:

- a. Promover la carrera y posgrado que representan.
- b. Elaborar el presupuesto de la carrera o posgrado que representan para integrarlo al presupuesto integral de la UCV.
- c. Planear la oferta de materias que se ofrecerán cada periodo escolar y durante los cursos intersemestrales.
- d. Vigilar el proceso de inscripción y reinscripción de los alumnos.
- e. Elaborar los indicadores académicos que le soliciten las autoridades de la UCV
- f. Elaborar la convocatoria para la contratación de docentes.
- g. Vigilar que la contratación de los docentes corresponda a los lineamientos de la convocatoria.
- h. Planear y coordinar el proceso de evaluación de los docentes de su carrera o posgrado.
- i. Ser responsable de las actividades que requiera la operación académica y administrativa de la carrera que representa.
- j. Planear los procesos de exámenes de oposición
- k. Las demás que le encomiende el Director de Licenciaturas o de Posgrado

**ARTÍCULO 33.** Es atribución del Rector de la UCV extender los nombramientos del personal directivo mencionado en el presente Capítulo de este reglamento.

**ARTÍCULO 34.** Los nombramientos tendrán duración de dos años y se podrán renovar al finalizar este periodo, para lo cual el Rector tomará como base los resultados que el directivo obtenga en cada periodo escolar

**ARTÍCULO 35.** El Rector tiene la atribución de cancelar el nombramiento de los directivos en cualquier momento, por:

- a. Ausentarse de sus actividades laborales hasta 3 días consecutivos, sin justificación alguna y no tener la autorización por escrito de la autoridad inmediata.
- b. Cometer abusos de autoridad en contra de alumnos, personal docente o cualquier miembro de la UCV.
- c. Cometer abusos de confianza, en el puesto que desempeñe.
- d. Desacato a la autoridad superior, en el cumplimiento de las funciones que el puesto le confiere.
- e. Renuncia voluntaria.
- f. Ejercer violencia de género en contra de cualquier miembro de la comunidad.
- g. Presentarse a laborar en estado alcoholizado o bajo el efecto de drogas.
- h. Causar daño a la imagen y a los objetivos institucionales.
- i. Por sustraer de la institución cualquier bien, sin la autorización de la autoridad correspondiente.

## **TÍTULO II ORGANIZACIÓN PARA EL TRABAJO ACADÉMICO**

### **Capítulo I Modelo Educativo**

**ARTÍCULO 36.** La UCV concibe la educación superior con los siguientes elementos, los cuales formarán parte del Modelo Educativo Institucional MEI.

- a. Equitativa
- b. Innovadora
- c. Pertinente
- d. Permanente para la vida
- e. Flexible
- f. Incluyente
- g. Integral
- h. Con valores
- i. De calidad

**ARTÍCULO 37.** El MEI, tendrá como paradigma educativo al Constructivismo, el cual se aplica en el proceso de enseñanza aprendizaje en los planes y programas de estudio de los niveles de licenciatura y de posgrado. Tiene las siguientes características:

- a. Concibe a los alumnos como el centro o el eje de la educación.
- b. Propicia los aprendizajes significativos.
- c. Impulsa el trabajo colaborativo.
- d. Ubica al docente en un papel de facilitador de los procesos en el aula.
- e. Promueve el desarrollo integral de los alumnos a través de actividades curriculares y extracurriculares.
- f. Se apoya en las Tecnologías de la Información y de la Comunicación TIC's para fortalecer los procesos académicos.
- g. Apoya la diversificación de las estrategias didácticas en el aula y del proceso de evaluación de los estudiantes.

**ARTÍCULO 38.** El MEI contribuirá a el alumno sea:

- a. Crítico.
- b. Reflexivo.
- c. Creativo.
- d. Generador de nuevas propuestas en el área de conocimiento en el que se encuentre inmerso.
- e. Constructor de su propio aprendizaje.
- f. Integral.

**ARTÍCULO 39.** Las estrategias didácticas del MEI que se emplearán por los docentes como parte del proceso enseñanza-aprendizaje serán:

- a. Clases frente a grupo.
- b. Lecturas dirigidas.
- c. Aprendizaje basado en problemas.
- d. Discusión de temas en equipos.
- e. Trabajos de investigación, ensayos, resúmenes, mapas conceptuales.

- f. Exposición de temas por parte de los alumnos frente a grupo, de manera individual o por equipos.
- g. Foros sobre temas específicos
- h. Elaboración de proyectos.
- i. Estudios de casos.
- j. Mesas redondas con la participación de expertos.
- k. Paneles.
- l. Simposios.
- m. Corrillos.
- n. Lluvia de ideas.
- o. Todas aquellas que propicien el aprendizaje significativo de los alumnos.

**ARTÍCULO 40.** La evaluación de los aprendizajes de los alumnos, será diversificada. El docente hará uso de al menos 3 de las siguientes estrategias, dependiendo el tipo de asignatura que imparta:

- a. Bitácoras.
- b. Portafolio de evidencias.
- c. Mapas conceptuales.
- d. Autoevaluación.
- e. Ensayos.
- f. Ejercicios en clase.
- g. Tareas.
- h. Exámenes.
- i. Rúbricas.
- j. Autoevaluación.
- k. Participación en clase.
- l. Aquellas que el docente considere pertinentes de acuerdo a la naturaleza teórica, práctica o teórico-práctica de la asignatura que imparta.

**ARTÍCULO 41.** El personal docente de la UCV, deberá utilizar al menos tres estrategias didácticas y tres de evaluación en cada una de las asignaturas que imparta

y éstas, deberán ser congruentes con el tipo de asignatura de que se trate, ya sea teórica, práctica, teórico-práctica.

**ARTÍCULO 42.** El MEI promoverá el desarrollo integral de los alumnos, a través de diversas estrategias curriculares y extracurriculares, que se desarrollarán en cada periodo escolar. Los alumnos tendrán la obligación de participar en ellas cuando la Secretaría Académica las programa y el personal docente, deberá integrarlas -en la medida de lo posible- a la evaluación.

## **Capítulo II Planes y Programas de Estudio**

**ARTÍCULO 43.** La UCV ofrecerá planes de estudios en los siguientes niveles educativos:

- a. Licenciatura
- b. Especialidad
- c. Maestría

**ARTÍCULO 44.** Los planes de estudios de los niveles mencionados en el artículo anterior, representarán el compromiso institucional para formar profesionistas con un alto nivel educativo, que sean capaces de incorporarse a la sociedad para atender, resolver y dar estrategias sociales, para resolver problemáticas específicas en diferentes ámbitos del conocimiento.

**ARTÍCULO 45.** Los programas de estudios de cada uno de los planes de estudios, aportarán los conocimientos, habilidades y destrezas que el alumno requiere adquirir, para alcanzar el objetivo general del plan de estudios de que se trate, además del perfil de egreso.

**ARTÍCULO 46.** La unidad de medida de las actividades del proceso enseñanza-aprendizaje contenida en los planes y programas de estudio, se cuantificará por medio de créditos.

**ARTÍCULO 47.** Las asignaturas del plan de estudios tendrán un valor en créditos, el cual se calculará asignando 0.0625 créditos por cada hora efectiva de actividad de aprendizaje que se realice, bajo la conducción de un docente y de manera independiente.

**ARTÍCULO 48.** Los planes de estudio de la UCV, de acuerdo al nivel educativo al que pertenezcan, tendrán los siguientes mínimos de créditos:

- a. Licenciatura: 300 créditos
- b. Especialidad: 45 créditos
- c. Maestría: 75 créditos después de la licenciatura o, 30 después de la especialidad

**ARTÍCULO 49.** Los planes de estudio de licenciatura y de posgrado en la UCV, se diseñarán en la modalidad escolarizada, por lo que el alumno, deberá asistir a las clases programadas. Las actividades de aprendizaje estarán bajo la conducción de un académico y como complemento, el alumno desarrollará actividades de manera independiente. Estas clases se ofrecerán de lunes a sábado, en horario matutino y vespertino.

**ARTÍCULO 50.** Los planes de estudio del nivel licenciatura, son aquellos que se realizarán después de concluido el bachillerato y estarán orientados al desarrollo de conocimientos, actitudes, aptitudes, habilidades y métodos de trabajo para el ejercicio de una profesión.

**ARTÍCULO 51.** Los planes de estudios del nivel especialidad, estarán orientados fundamentalmente a profundizar en los conocimientos de un campo de formación específico, además se dirigirán a la formación de individuos capacitados para el estudio y tratamiento de problemas específicos de un área particular de una profesión o bien, a conocimientos y habilidades de una disciplina básica o, a actividades específicas de una profesión.

Tendrán como antecedente académico el título de licenciatura, o haber cubierto el total de créditos de la licenciatura, cuando se cursen como opción de titulación de ésta.

**ARTÍCULO 52.** Los planes de estudio de nivel maestría, estarán orientados fundamentalmente a profundizar en los conocimientos de un campo de formación específico, además se orientarán a la formación de individuos capacitados para participar en el análisis, adaptación e incorporación a la práctica, de los avances de un área específica de una profesión o disciplina.

Tendrán como antecedente académico el título de licenciatura, o haber cubierto el total de créditos de la licenciatura, cuando se curse como opción de titulación de ésta.

**ARTÍCULO 53.** Los planes de estudio de la UCV de los niveles de licenciatura y posgrado, serán semiflexibles, lo que permitirá que la inscripción de los alumnos en cada periodo escolar, sea por asignatura y a un total de créditos, integrado por los créditos de cada una de las asignaturas en que se inscribió.

**ARTÍCULO 54.** El alumno se inscribirá en cada periodo escolar en un número de asignaturas a libre elección, a partir de la oferta que la institución pondrá a disposición, hasta acumular el número de créditos que necesite para cumplir con el plan de estudios en el tiempo que tiene previsto, respetando los mínimos y máximos señalados en el artículo 60. La suma del número de créditos de cada una de las asignaturas inscritas, formará la carga crediticia del alumno para el periodo escolar.

**ARTÍCULO 55.** El alumno del nivel de licenciatura, se podrá inscribir en cada periodo escolar en tres niveles de carga crediticia:

- a. Mínimo: entre 26-39 créditos
- b. Normal: entre 40-45 créditos
- c. Máximo: entre 46-55 créditos

**ARTÍCULO 56.** El alumno del nivel de especialidad, se podrá inscribir en cada periodo escolar en tres niveles de carga crediticia:

- a. Mínimo, 12-15 créditos
- b. Normal, entre 15-20 créditos
- c. Máximo, hasta 25 créditos

**ARTÍCULO 57.** El alumno del nivel de maestría, se podrá inscribir en cada periodo escolar en tres niveles de carga crediticia:

- a. Mínimo, 15-20 créditos
- b. Normal, entre 20-25 créditos
- c. Máximo, hasta 35 créditos

**ARTÍCULO 58.** Los créditos máximos y mínimos indicados en los artículos 55, 56 y 57 de este reglamento, podrán variar de acuerdo a los créditos totales del plan de estudios en el que el alumno se encuentre inscrito.

**ARTÍCULO 59.** Los alumnos podrán inscribirse en una carga crediticia inferior a la mínima señalada en los artículos 55,56 y 57, solo cuando en el último periodo escolar de sus estudios, le falten menos del mínimo de créditos descritos, o por algún caso especial, previamente autorizado por el Coordinador de la Carrera o de Posgrado.

**ARTÍCULO 60.** Para poder inscribirse al nivel de carga crediticia máxima, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado al menos un periodo escolar en la institución.
- b. Contar con un promedio de aprovechamiento escolar de 8.5 en el periodo escolar inmediato anterior.
- c. Haber aprobado todas las asignaturas en el periodo escolar inmediato anterior en carácter de ordinario
- d. Cuando requiera los créditos para terminar su plan de estudios, aunque no cumpla con los incisos a), b) y c) del presente artículo.

**ARTÍCULO 61.** La UCV puede ofrecer programas de licenciatura o de posgrado bajo las modalidades de a) Extensión y b) Compartidos. En ellas participarán otras IES



nacionales o internacionales, previa firma de los convenios interinstitucionales correspondientes.

**ARTÍCULO 62.** Los programas compartidos son aquellos en los que la UCV y otra institución, ofrecerán en forma simultánea el mismo plan de estudios, lo que permitirá obtener a las entidades participantes, entre otros, los siguientes beneficios académicos:

- a. Movilidad de estudiantes
- b. Movilidad de profesores.
- c. Compartir instalaciones.
- d. Desarrollar proyectos de investigación conjuntos.
- e. Desarrollar líneas de generación y aplicación del conocimiento que permitan la participación de docentes y estudiantes de las dos instituciones.
- f. Codirecciones de trabajos recepcionales.
- g. Coparticipación en exámenes profesionales.

**ARTÍCULO 63.-** En los programas compartidos, el título profesional será otorgado por la institución en donde el egresado haya cursado sus estudios.

**ARTÍCULO 64.** Los programas de extensión, son aquellos en donde la UCV ofertará estudios de licenciatura o de posgrado autorizados para otras IES nacionales o internacionales, previa firma de los convenios interinstitucionales correspondientes. La UCV participará con la infraestructura académica y con la administración escolar.

**ARTÍCULO 65.** En los programas de extensión, el otorgamiento del título profesional respectivo será otorgado por la institución que ofrezca los estudios.

### **Capítulo III**

#### **Actualización de Planes y Programas de Estudio**

**ARTÍCULO 66.** La actualización de planes y programas de estudio de los niveles de licenciatura y de posgrado, será una actividad sistemática al interior de la UCV;

actividad que deberá realizarse cada 5 años, a partir de la autorización del RVOE del plan de estudio de que se trate. En este proceso se involucrarán autoridades y los cuerpos colegiados.

**ARTÍCULO 67.** La propuesta de actualización de los planes y programas de estudios, será el resultado de una evaluación a los mismos, el cual consistirá en conocer la opinión de:

- a. Egresados y
- b. Empleadores
- c. Docentes

También se realizará una revisión documental sobre las políticas de educación superior del país, así como de otros planes de estudios similares que se ofrezcan en otras IES nacionales o extranjeras.

**ARTÍCULO 68.** En la propuesta de evaluación del plan de estudios deberá especificarse:

- a. La metodología empleada
- b. Figura responsable
- c. Propósito
- d. Periodicidad

**ARTÍCULO 69.** La UCV podrá realizar actualizaciones a:

- a. Planes y programas de estudio
- b. Contenidos de asignatura a programas de estudio
- c. Acervo bibliográfico
- d. Mapa curricular

**ARTÍCULO 70.** En la actualización de los planes de estudios de los niveles de licenciatura y de posgrado, no podrán ser modificados:

- a. El Objetivo(s) general del plan de estudio
- b. Perfil del egresado

**ARTÍCULO 71.** La propuesta de actualización de los planes y programas de estudio, deberá enviarse a la autoridad educativa correspondiente, cuando menos con treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente periodo escolar, acompañada de los siguientes documentos:

- a. Oficio de solicitud en hoja membretada de la institución, con firma autógrafa del Rector.
- b. Justificación de la actualización, la cual deberá contener:
  - Contexto inmediato social, cultural, económico, académico, etc.
  - El modelo educativo de la institución
  - Modelo curricular: Señalando si la trayectoria es rígida o semiflexible, distribución de los créditos por asignatura, ciclos escolares y descripción de claves
  - Análisis comparativo del plan de estudio vigente con la propuesta de actualización y su argumento
- c. Acta de Asamblea del órgano colegiado correspondiente, precisando la aprobación de la actualización del plan y programas de estudio.
- d. Copia del plan de estudio vigente
- e. Copia del mapa curricular vigente
- f. Copia de los programas de estudio vigentes
- g. Copia del acervo bibliográfico vigente
- h. Copia del RVOE

## **Capítulo IV Constitución de Academias y Cuerpos Colegiados**

**ARTÍCULO 72.** Las figuras de cuerpos colegiados, que funcionan en apoyo a las actividades sustantivas de la UCV son: El Consejo Académico y las Academias.

**ARTÍCULO 73.** Las academias sesionarán al menos dos veces por periodo escolar y atenderán los siguientes asuntos:

- a. Participar en la elaboración y actualización de planes y programas de estudio.

- b. Analizar las trayectorias escolares para detectar problemáticas que pueden poner en riesgo la permanencia del alumno en la institución.
- c. Elaborar estrategias para disminuir la deserción, reprobación, rezago de los alumnos, así como incrementar el índice de titulación, obtención de diploma de especialista o grado de maestro.
- d. Proponer actividades de capacitación y actualización del personal docente.
- e. Producir materiales didácticos en apoyo a la labor docente.
- f. Organizar la prestación de asesorías/tutorías a estudiantes, así como las labores de extensión y difusión de la cultura.
- g. Analizar y realizar propuestas de mejoramiento de la docencia, investigación y difusión de la cultura.
- h. Elaborar bancos de reactivos para el examen departamental.
- i. Las demás que, en su carácter de cuerpo colegiado, les encarguen las autoridades de la UCV.

**ARTÍCULO 74.** Las academias se constituirán en tres niveles de las siguientes formas:

- a. Por el total de personal docente que integran cada una de las carreras o posgrados que ofrece la institución y recibirá el nombre de Academia de Licenciatura o de Posgrado.
- b. Por grupos de personal docente que imparten asignaturas en la misma área de conocimiento en que se encuentra integrado el plan de estudios, y recibirá el nombre de Academia por Área de Conocimiento.
- c. Por grupos de docentes que imparten una misma asignatura de un plan de estudios o de planes de estudios diferentes, y recibirá el nombre de Academia por Materia.

**ARTÍCULO 75.** Las academias a que se refiere el inciso a) del artículo inmediato anterior, serán convocadas y presididas por el coordinador de cada carrera o posgrado.

**ARTÍCULO 76.** Las academias a que se refieren los incisos b) y c) del artículo 74 serán convocadas y presididas por un profesor adscrito a dicha academia, designado

por el Director de Licenciaturas o el Director de Posgrado, a propuesta de una terna presentada por el Coordinador de Carrera o Posgrado.

**ARTÍCULO 77.** En las reuniones de las academias de cualquiera de los niveles descritos en el artículo 74, todos los asistentes participarán con voz y voto en los acuerdos de su competencia. El presidente tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 78.** En las reuniones de academia, los asistentes mediante voto económico, decidirán si los acuerdos se votarán de manera abierta o cerrada.

**ARTÍCULO 79.** El presidente de academia realizará las siguientes actividades:

- a. Convocar, presidir y coordinar las reuniones de academia.
- b. Elaborar la agenda de trabajo para las reuniones.
- c. Cuidar que se cumplan los objetivos del cuerpo colegiado que representa.
- d. Dar seguimiento a las propuestas o sugerencias que emanen de las reuniones.
- e. Vigilar que se levanten las actas correspondientes y que se lleve a cabo el registro de las reuniones celebradas.
- f. Informar por escrito a la Coordinación de la Carrera sobre el desarrollo de las reuniones.

**ARTÍCULO 80.** El nombramiento del presidente de las academias será honorífico y tiene la siguiente duración:

- a. En la Academia por Licenciatura o Posgrado, en tanto dure la gestión del coordinador de la misma.
- b. En la Academia por Área de Conocimiento por Materia, dos años, pudiendo repetir la gestión, cumpliendo el procedimiento descrito en este ordenamiento.

**ARTÍCULO 81.** En las sesiones de academia habrá un secretario que será nombrado por el pleno, durando su gestión un año, pudiendo repetirla a consideración de la asamblea.

**ARTÍCULO 82.** El Secretario de academia tendrá las siguientes funciones:

- a. Sustituir en sus funciones al presidente de la academia durante las ausencias temporales de éste.
- b. Elaborar actas o minutas de las sesiones de trabajo de las academias y tener al corriente su registro.
- c. Llevar el control de asistencia de los miembros de las academias.
- d. Dar lectura al inicio de cada sesión del acta anterior para su análisis y aprobación.
- e. Apoyar al presidente de la academia en los informes que se presenten a la Coordinación de la Carrera.

**ARTÍCULO. 83** El Director de Licenciaturas y el Director de Posgrado, tienen la autoridad para resolver cualquier conflicto presentado al interior de las sesiones de academia.

## **TÍTULO III CONTROL ESCOLAR**

### **Capítulo I Inscripción, Reinscripción y Permanencia**

**ARTÍCULO 84.** Los procesos de inscripción y reinscripción estarán a cargo de la Secretaría Académica, a través de la Dirección de Administración Escolar.

**ARTÍCULO 85.** En la UCV la inscripción y reinscripción de los alumnos de licenciatura y de posgrado a un periodo escolar, será por asignatura.

**ARTÍCULO 86.** Para inscribirse como alumno a alguna licenciatura, el aspirante deberá llenar la solicitud de ingreso, además de presentar original y dos copias fotostáticas de los siguientes documentos:

- a. Acta de nacimiento.
- b. Certificado completo de estudios de bachillerato legalizado o Constancia de Estudios Concluidos expedida por la institución de origen.
- c. Tres fotografías tamaño infantil a color.

- d. Cédula CURP.
- e. Comprobante de pago de los aranceles de inscripción al periodo escolar, colegiatura del primer mes de clases y credencial.
- f. En su caso, la Resolución de Revalidación o Equivalencia de Estudios, emitida por la autoridad educativa correspondiente.

**ARTÍCULO 87.** Los documentos originales presentados por el aspirante en el momento de la inscripción, serán cotejados con las fotocopias y serán devueltos al interesado.

**ARTÍCULO 88.** La Constancia de Estudios concluidos de bachillerato, a la que se refiere el inciso b) del artículo 86, tendrá el carácter de provisional y, deberá sustituirse por el certificado completo en un plazo máximo de seis meses, a partir de la inscripción. De lo contrario, el alumno causará baja automática temporal y por consiguiente, se cancelarán las calificaciones y créditos obtenidos. No tendrá derecho al reembolso de las cuotas arancelarias cubiertas.

**ARTÍCULO 89.** Para inscribirse como alumno a un posgrado, el aspirante deberá cumplir con los requisitos señalados en los incisos a) c), d) e) y f) del artículo 86. Substituirá los documentos señalados en el inciso b), por el Título Profesional o en caso de no contar con él, deberá sustituirlo por el Certificado Completo de Estudios de Licenciatura, expedido por la universidad de origen.

**ARTÍCULO 90.** Los pagos a que se refiere el inciso e) del artículo 86, deberán corresponder a los aranceles oficiales establecidas por la UCV.

**ARTÍCULO 91.** En caso de que el aspirante se inscriba a un posgrado de la UCV como opción de titulación autorizada en su universidad de origen, deberá manifestarlo por escrito y entregará el título correspondiente, tan pronto haya cumplido con este trámite. De lo contrario, no podrá obtener el diploma de especialista o el grado de maestro que estudió en la UCV.

**ARTÍCULO 92.** Si la UCV comprueba que alguno o todos los documentos indicados en el artículo 86 es falsa, la inscripción del aspirante será cancelada en cualquier momento del periodo escolar. La universidad no estará obligada a devolver los pagos hechos por los aranceles de inscripción, colegiaturas y credencialización, que el interesado haya realizado.

**ARTÍCULO 93.** La UCV tramitará ante la autoridad educativa para cada alumno aceptado para estudiar una licenciatura o un posgrado, una matrícula que será personal e intransferible, misma que conservarán durante su trayectoria escolar en la institución.

**ARTÍCULO 94.** El alumno después de haberse inscrito al primer periodo escolar, se reinscribirá subsecuentemente al plan de estudios correspondiente. Esta reinscripción también puede llevarse a cabo, después de haber interrumpido de manera temporal sus estudios por uno o más periodos escolares.

**ARTÍCULO 95.** Para reinscribirse a la UCV, el alumno deberá pagar los siguientes aranceles:

- a. Reinscripción al periodo escolar
- b. Colegiatura del primer mes del periodo escolar al que se esté reinscribiendo
- c. Emisión de la credencial

**ARTÍCULO 96.** El periodo máximo de permanencia de un alumno de licenciatura o de posgrado, será de 1.5 veces la duración del plan de estudios en el que se encuentre inscrito, sin considerar el periodo que el estudiante pudiera estar fuera de la Institución por baja temporal. El periodo mínimo de permanencia será de 3 años para el caso de las licenciaturas, 1.5 años para el caso de maestría y 10 meses para el caso de especialidades.

**ARTÍCULO 97.** Salvo causas debidamente justificadas y previa autorización del Secretario Académico, el alumno que no termine el plan de estudios en el que está



inscrito en el periodo máximo que señala el artículo anterior, será dado de baja en forma definitiva del mismo.

**ARTÍCULO 98.** Cualquier caso particular con la inscripción y la reinscripción de los alumnos de licenciatura o de posgrado, será analizado por la Secretaría Académica, y aprobado por el Rector.

## **Capítulo II Promoción de Alumnos**

**ARTÍCULO 99.** En la UCV, los alumnos promoverán las asignaturas en las que se haya inscrito para un periodo escolar. No promueven periodos escolares.

**ARTÍCULO 100.** El alumno que no promueva una o varias asignaturas en el periodo escolar que cursó, podrá reinscribirse al periodo escolar siguiente, en las asignaturas que ofrezca la UCV, respetando la seriación indicada en el plan de estudio en el que se encuentre inscrito. Las asignaturas no promovidas, las cursará en el periodo escolar en que la institución las ofrezca, o bien, en un curso intersemestral, como opción de regulación.

## **Capítulo III Evaluación, Acreditación y Regularización**

**ARTÍCULO 101.** La evaluación de los alumnos de licenciatura y de posgrado será diversificada y comprenderá diferentes estrategias contempladas en el MEI, enunciadas en el artículo 40 de este reglamento. El peso específico que tendrá cada una de ellas en la evaluación final, será asignado por el docente y lo dará a conocer a los alumnos al inicio del periodo escolar. Por ninguna razón estos criterios se podrán modificar durante el periodo escolar.

**ARTÍCULO 102.** Durante el periodo escolar, el docente deberá aplicar al menos dos evaluaciones parciales. Las fechas las dará a conocer a los alumnos, el primer día de clases del periodo escolar.

**ARTÍCULO 103.** Las asignaturas “Cursativas”, en las que el conocimiento se va construyendo por medio de la presentación de trabajos, realización de prácticas o demostración de habilidades y conocimientos, las evaluaciones parciales se realizarán por avances del producto. La evaluación final se hará por medio del producto terminado. Estas asignaturas solamente podrán acreditarse por medio de una evaluación ordinaria.

**ARTÍCULO 104.** Las fechas y horarios de las evaluaciones finales, se calendarizarán por la Secretaría Académica con aprobación del Rector. Los docentes y alumnos estarán obligados al cumplimiento del calendario el cual, no podrá modificarse mediante acuerdos internos.

**ARTÍCULO 105.** Para acreditar una asignatura en el nivel licenciatura, el estudiante tendrá las siguientes oportunidades:

- a. Primera Inscripción: Evaluación con carácter de ordinario y extraordinario.
- b. Segunda Inscripción: Evaluación con carácter de ordinario y extraordinario.
- c. Tercera Inscripción: Evaluación con carácter de ordinario

En el caso de no acreditar la oportunidad señalada en el inciso c), el alumno, causará baja definitiva del plan de estudios en el que se encontraba inscrito.

**ARTÍCULO 106.** El alumno de posgrado, solamente tendrá derecho a dos inscripciones a la misma asignatura, y a una evaluación con carácter de ordinario en ambas inscripciones. De reprobado la asignatura en la segunda inscripción, causará baja del plan de estudios en el que se encuentre inscrito.

**ARTÍCULO 107.** Para tener derecho a presentar una evaluación con carácter de ordinario, el alumno de licenciatura y de posgrado deberá:

- a. Haber cumplido con todos los requisitos señalados en el programa de estudios de la asignatura de que se trate,
- b. Contar con al menos el 80% de asistencia a clases.

**ARTÍCULO 108.** Una evaluación con carácter extraordinario, es aquella que tiene por objeto evaluar el aprovechamiento escolar de los alumnos de licenciatura, que no hayan acreditado la evaluación con carácter de ordinario, con excepción de las asignaturas definidas como Cursativas.

**ARTÍCULO 109.** Para tener derecho a presentar una evaluación con carácter extraordinario, el alumno deberá:

- a. Haber estado inscrito en la asignatura no promovida.
- b. No haber acreditado la evaluación con carácter de ordinario.
- c. Contar con al menos el 70% de asistencias a clases. El alumno que no haya cubierto este mínimo de asistencias, deberá reinscribirse en la asignatura en el periodo escolar que la UCV la oferte.
- d. Que la materia no acreditada en carácter de ordinario, no tenga el carácter Cursativo.

**ARTÍCULO 110.** Cuando el alumno no acredite en carácter de ordinaria una asignatura Cursativa, deberá reinscribirse en ella, en el periodo escolar que la UCV la oferte

**ARTÍCULO 111.** La escala de calificaciones para expresar el aprovechamiento escolar en el nivel de licenciatura será de 1 a 10, teniendo como calificación mínima aprobatoria 6. Esta escala en el nivel de posgrado, será de 1 a 100, teniendo como calificación mínima aprobatoria 70. En ambos casos, la calificación deberá asentarse en el acta respectiva, la cual será firmada por el profesor que impartió la asignatura.

**ARTÍCULO 112.** Las evaluaciones de alumnos de licenciatura y de posgrado, podrán efectuarse de manera extemporánea por motivos de enfermedad. El alumno presentará la justificación respectiva, ante la Coordinación de la Carrera o de

Posgrado, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha programada para el examen. Para ello, el alumno deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Certificado médico expedido por un médico particular o por una institución de salud, en donde se especifique la causa de la incapacidad y las fechas que ampara.
- b. Recibo de honorarios del médico.
- c. Nota de compra de los medicamentos que ampara la receta.

Los incisos b) y c) no deberán cubrirse en caso de que el estudiante haya sido atendido en una institución de salud.

**ARTÍCULO 113.** Cuando proceda la justificación a que se refiere el artículo inmediato anterior, la evaluación será reprogramada por el Coordinador que autorizó el examen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que ampara la justificación.

**ARTÍCULO 114.** Los resultados que obtendrán los alumnos en sus evaluaciones parciales o finales, serán dados a conocer por el titular de la asignatura dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de presentación de las mismas.

**ARTÍCULO 115.** El alumno del nivel licenciatura podrá acreditar una asignatura por “Competencia Académica”, cuando considere que conoce los contenidos del programa de la asignatura correspondiente, debido a la práctica profesional, o por haber tomado cursos disciplinarios.

**ARTÍCULO 116.** El alumno que desee acreditar una asignatura por Competencia Académica deberá cumplir con lo siguiente:

- I Solicitar por escrito a la coordinación de la carrera la autorización para acreditar la asignatura correspondiente, durante la primera semana de clases de iniciado el periodo escolar
- II Una vez autorizada la solicitud, el alumno se deberá sujetar a los siguientes requerimientos:
  - a. Conocer al menos el 80% de la bibliografía contemplada en el programa del curso correspondiente.

- b. Demostrar el dominio de los temas ante el profesor titular mediante un examen.
- c. El alumno deberá obtener en la evaluación una calificación mínima de 6.0, la cual se le acreditará al finalizar el periodo escolar en el que se inscribió en la asignatura.
- d. En caso de obtener en la evaluación una calificación menor a 6.0, el estudiante deberá cursar la materia de manera regular durante el periodo escolar correspondiente, sin que el resultado mencionado, se considere como Reprobado, para fines de su trayectoria escolar.

**ARTÍCULO 117.** El alumno podrá acreditar las siguientes asignaturas bajo la modalidad descrita en el artículo inmediato anterior: Computación Básica, Inglés I, Inglés II, Inglés III e Inglés IV. No podrá presentar en el mismo periodo escolar, las asignaturas con cuentén con seriación en el plan de estudios.

**ARTÍCULO 118.** Los alumnos que no estén conformes con los resultados obtenidos en sus evaluaciones de licenciatura y de posgrado, podrán revisarlas siguiendo el procedimiento siguiente:

- a. Solicitar la revisión al docente, de manera verbal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación oficial de los resultados.
- b. Si persiste la inconformidad, el alumno podrá solicitar por escrito a la Coordinación de la carrera o posgrado la revisión del mismo, dentro del plazo señalado en el inciso anterior.
- c. La Coordinación de que se trate, nombrará un jurado integrado por dos docentes que conozcan del contenido de la asignatura, diferentes al titular de la misma, para que efectúen la revisión y emitan un dictamen, que tendrá carácter de inapelable.

**ARTÍCULO 119.** La UCV ofrecerá las siguientes opciones para regularizar a los alumnos en riesgo y evitar su deserción o abandono del plan de estudios:

- a. Asesorías individuales o grupales,
- b. Tutorías individuales y grupales

- c. Cursos intensivos en los periodos intersemestrales.

**ARTÍCULO 120.** Los cursos intersemestrales serán intensivos y el estudiante podrá inscribirse hasta en dos de ellos, en cada periodo intersemestral.

## **Capítulo IV Revalidación y Equivalencia de Estudios**

**ARTÍCULO 121.** La UCV reconocerá equivalencia de estudios y revalidaciones a los aspirantes que soliciten inscripción en alguna de las carreras o posgrados que ofrece. Para ello, el interesado deberá haber acreditado, una o varias asignaturas en alguna institución de educación superior nacional o del extranjero respectivamente.

**ARTÍCULO 122.** Las calificaciones que amparen estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional o en el extranjero, deberán estar amparadas en los certificados de estudio incompletos correspondientes, extendidos por la institución de origen y por los programas de estudios de las asignaturas aprobadas, objeto de la equivalencia o revalidación.

**ARTÍCULO 123.** Los documentos que amparen estudios realizados en el extranjero deberán incluir, entre otros puntos, los periodos en que se cursaron los estudios, las asignaturas, las calificaciones de las mismas y, en su caso, los créditos. Los documentos que por la naturaleza de los estudios realizados carezcan de listado de asignaturas, calificaciones y créditos, deberán acompañarse de cualquier documento oficial sobre los conocimientos adquiridos, emitido por la institución donde se realizaron, que permita la equiparación de estudios correspondiente

**ARTÍCULO 124.** El aspirante interesado en hacer una equivalencia o una revalidación de estudios en la UCV, deberá:

- a) Llenar la solicitud correspondiente.

- b) Entregar una copia del certificado de estudios incompleto, emitido por la universidad de origen.
- c) Entregar una copia de los programas de estudio cursados en la institución de origen y que pretenda se revaliden o, se hagan equivalentes en la UCV.
- d) Pagar los derechos arancelarios correspondientes en la UCV

**ARTÍCULO 125.** La UCV entregará a los alumnos que hayan cumplido con los requisitos señalados en el artículo anterior, una Opinión Técnica respecto a la equivalencia o revalidación de estudios que se pretenda realizar. El alumno continuará con el proceso ante la autoridad educativa correspondiente, para obtener la Resolución de Revalidación o Equivalencia de Estudios. Una vez obtenido este documento, deberá entregarlo a la UCV.

**ARTÍCULO 126.** El estudiante o el egresado que desee ingresar a una carrera que ofrezca la UCV diferente a la que cursa o cursó, deberá cumplir con el procedimiento de equivalencia descrito en el artículo 124 de este reglamento.

**ARTÍCULO 127.** El alumno que en el momento de su inscripción, no entregue a la UCV la Resolución de Revalidación o Equivalencia de estudios según corresponda, firmará una carta en la que se compromete a entregarla antes de seis meses a partir de la inscripción, de lo contrario causará Baja Automática.

**ARTÍCULO 128.** El alumno que dejó inconclusos sus estudios de licenciatura o de posgrado en un plan de estudios abrogado en la UCV, para continuarlos, tendrá que solicitar una Equivalencia de Estudios para Planes Abrogados, en cuyo caso, la autoridad educativa competente determinará lo procedente.

## TÍTULO IV ALUMNOS

### Capítulo I Derechos y Obligaciones

**ARTÍCULO 129.** Los alumnos de licenciatura y de posgrado de la UCV tendrán los derechos siguientes:

- a. Recibir un trato digno y respetuoso de los directivos de la UCV y de los demás miembros de la comunidad universitaria.
- b. Recibir una educación de calidad con profesores de alto nivel, contenidos curriculares actualizados e infraestructura adecuada para recibir sus clases.
- c. Recibir de los docentes el primer día de clases, los contenidos temáticos de los programas de estudio, los criterios de evaluación y su ponderación.
- d. Conocer con oportunidad el calendario escolar de cada uno de los periodos escolares.
- e. Tener acceso a la reglamentación que rige a la UCV, ya sea de manera digital, impresa o por medios electrónicos.
- f. Obtener de las autoridades de la UCV, la información que requiere para la inscripción y reinscripción a cada periodo escolar.
- g. Para los alumnos de nuevo ingreso, recibir una sesión de inducción por parte de las autoridades, para darles a conocer distintos aspectos normativos y académicos de la UCV.
- h. Utilizar los bienes y espacios de la UCV, respetando las normas que rijan el desarrollo de las actividades de cada departamento o área.
- i. Obtener su número de matrícula oficial que utilizarán durante toda la carrera.
- j. Solicitar cada periodo escolar, su credencial de alumno de la UCV, previo pago del arancel correspondiente.
- k. Obtener las constancias y certificados completos o incompletos que acrediten sus estudios, previo pago de los aranceles correspondientes.
- l. Concurrir para obtener las becas y los premios que establezca la UCV.
- m. Obtener el permiso de la UCV para realizar actos académicos, deportivos y culturales, previa aprobación del proyecto correspondiente.



- n. Organizar en forma democrática las actividades que persigan objetivos comunes en el ámbito de la recreación, integración, proyectos sociales y mejoramiento de la comunidad universitaria.
- o. Obtener autorización para presentar en forma extemporánea la o las evaluaciones -parciales o finales- que hubiere perdido, por causas debidamente justificadas, de conformidad con el artículo 122 del presente reglamento.
- p. Organizarse libre y democráticamente como sociedad de alumnos, con apego a los lineamientos que para tal fin tiene la UCV.
- q. Solicitar bajas temporales y definitivas a petición de parte.
- r. Tener puntos de vista u opiniones distintos de los sustentados por los docentes, expresados siempre razonadamente, en orden y respeto.
- s. Sustentar fuera de la Institución sus propios puntos de vista sobre cualquier problema ajeno a la Institución, siempre que lo hagan con carácter personal y no como parte de la UCV.
- t. Solicitar la devolución de sus documentos originales que obren en poder de la UCV, al momento de solicitar una baja definitiva del plan de estudios que cursa, o haber obtenido el título o grado correspondiente.
- u. Elegir libremente la carga crediticia que responda a sus intereses, respetando la seriación de las asignaturas.
- v. Obtener el título de licenciatura, el diploma de especialista o el grado de maestro, después de haber cumplido con los requisitos establecidos por la UCV.
- w. Todas las demás que le conceda la reglamentación complementaria de la UCV.

**ARTÍCULO 130.** Los alumnos de licenciatura y de posgrado de la UCV tendrán las obligaciones siguientes:

- a. Conocer, observar y cumplir la reglamentación de la UCV.
- b. Asistir y participar en todas las actividades que correspondan a su calidad de alumno, a fin de lograr la escolaridad requerida.
- c. Presentar las evaluaciones parciales y finales, dentro de los periodos que fija el calendario escolar de la UCV.

- d. Asistir a las actividades escolares que le correspondan, provistos de los materiales e instrumentos que se exijan en cada una de ellas.
- e. Tramitar personalmente sus asuntos académicos o administrativos al interior y exterior de la UCV.
- f. Observar una conducta correcta y respetuosa que permita la realización de los fines de la UCV.
- g. Cumplir en la Institución, con normas de conducta generalmente aceptadas, como vestir adecuadamente y evitar tomar bebidas alcohólicas, drogas ilegales y fumar en espacios cerrados como aulas y laboratorios.
- h. Cuidar de que el edificio, mobiliario, instalaciones y equipo de la UCV, se mantengan en buen estado.
- i. No ingerir ningún tipo de alimento o bebida dentro de las aulas, ya sea durante las clases o los recesos.
- j. Evitar conductas que perturben la tranquilidad de la vida universitaria.
- k. Desempeñar las comisiones de carácter universitario que le sean asignadas.
- l. Participar en las actividades curriculares y extracurriculares que promuevan el desarrollo integral del alumno.
- m. Pagar los derechos arancelarios que determine la UCV por los conceptos de inscripción, colegiaturas y los trámites escolares diversos relacionados con su trayectoria escolar.
- n. Abstenerse de usar el nombre de la UCV en actividades de carácter político o religioso, así como tampoco, realizar este tipo de actividades dentro de las instalaciones.
- o. Participar activa y responsablemente en el mejoramiento de la Institución.
- p. Participar en las actividades de vinculación y extensión de los servicios convocadas por la UCV.
- q. Cumplir con las disposiciones de la UCV, para llevar a cabo actividades académicas de manera virtual, ante contingencias de cualquier tipo que amerite la suspensión de clases, sin perjuicio del pago de las colegiaturas.
- r. Utilizar las Tecnologías de la Información y de la Comunicación TIC's cuando el programa de estudios lo señale, para realizar las actividades académicas encomendadas.

- s. Todas aquellas que tengan como objetivo abonar a su formación profesional.

## **Capítulo II Bajas y Altas**

**ARTÍCULO 131.** El estudiante tendrá derecho a solicitar a petición de parte, baja temporal o definitiva del plan de estudios en el que se encuentra inscrito, en cualquier momento de un periodo escolar.

**ARTÍCULO 132.** Las bajas definitivas serán aquellas por las que los estudiantes se separarán de la institución, sin derecho a reingresar a la carrera en la que se encontraban inscritos. Este tipo de baja, le concederá al alumno la posibilidad de solicitar a la UCV:

- a. Certificado incompleto de estudios o, una constancia con calificaciones, previo pago del arancel correspondiente.
- b. Documentos originales que formen parte de su expediente y que obren en poder de la UCV.

**ARTÍCULO 133.** Las razones por las que los estudiantes podrán causar baja definitiva son las siguientes:

- a. Por voluntad propia, previa solicitud por escrito y pago del arancel correspondiente, para tener derecho a la devolución de su documentación y cancelación de matrícula.
- b. Por faltas graves a la reglamentación institucional.
- c. Por reprobación de una o más asignaturas de su plan de estudios en carácter de ordinario, cuando se encuentre inscrito en tercera inscripción.

**ARTÍCULO 134.** Para el caso de la baja temporal, el alumno deberá solicitar por escrito a la UCV en cualquier momento del periodo escolar, conservando la escolaridad de cada asignatura acreditada durante su trayectoria escolar. Esta baja tiene la característica de ser atemporal.

**ARTÍCULO 135.** El alumno que se encuentre en baja temporal en el plan de estudios que cursaban, podrá reingresar a la Institución:

- a. Directamente, al plan de estudios que cursaba, si éste se mantiene vigente.
- b. A través de un proceso de equivalencia, si el plan de estudios que cursaba ha sido actualizado, o si desea elegir una carrera diferente a la que cursaban.

**ARTÍCULO 136.** Es sujeto a Baja Automática Temporal -sin que medie petición de parte- cuando el alumno:

- a. Al finalizar el primer periodo escolar, no haya entregado a la UCV los documentos establecidos para su inscripción.

**ARTÍCULO 137.** Es sujeto de Baja Automática Definitiva -sin que medie petición de parte- cuando el alumno:

- a. Se inscribió con documentos apócrifos. En este caso, se cancelará la escolaridad de todos los periodos escolares cursados en la UCV, amparados con estos documentos, sin importar que haya concluido la carrera. El alumno no podrá optar por inscribirse a ninguno de los planes de estudio que ofrezca la institución.
- b. Que no acredite una asignatura de su plan de estudio con carácter de ordinario, en tercera inscripción.
- c. El alumno podrá optar por inscribirse a otro programa que ofrezca la institución, para lo cual -si lo desea- tendrá el derecho de realizar una equivalencia de estudios.
- d. Cuando se resuelva expulsión de la UCV, de conformidad a lo establecido a este reglamento. El alumno no podrá optar por inscribirse a ninguno de los planes de estudio que ofrezca la institución.

**ARTÍCULO 138.** Durante el primer mes de iniciado el periodo escolar y previa solicitud por escrito, el alumno tendrá derecho a darse de baja en las asignaturas que por motivos personales no pueda cursar, hasta conservar los créditos mínimos requeridos para el plan de estudios que curse. Después de pasado este tiempo, no será posible

solicitar la baja y el alumno las deberá cursar. De lo contrario, agotará la primera inscripción a que se refiere el artículo 105 de este reglamento.

### **Capítulo III Faltas y Sanciones**

**ARTÍCULO 139.** Serán faltas de conducta, cuando el alumno cometa actos que afecten la seriedad y efectividad del proceso educativo y dañen o violen los derechos humanos de terceras personas.

**ARTÍCULO 140.** Se considerarán faltas leves de los alumnos de la UCV las siguientes:

- a. Utilizar los bienes de la UCV para fines distintos de aquellos a los que están destinados.
- b. Deteriorar o destruir de manera intencional, los bienes físicos de la institución.
- c. Utilizar las instalaciones de la UCV para actos diferentes a las actividades académicas.
- d. Incurrir en deshonestidad académica, que se presenta cuando el estudiante asume como propio un conocimiento que no posee.
- e. No cumplir con las obligaciones como representante ante los cuerpos colegiados universitarios.
- f. Organizar actividades sociales en las aulas sin autorización, que interrumpan la impartición de clases.
- g. Fumar dentro las aulas y espacios cerrados de la institución.
- h. Tirar basura en aulas, pasillos y áreas comunes universitarias fuera de los contenedores.
- i. Consumir alimentos en las aulas y pasillos
- j. Cualesquiera otras que atenten contra el orden universitario.

**ARTÍCULO 141.** Se considerarán faltas graves de los alumnos las siguientes:

- a. Lesionar la integridad física o moral de cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria.

- b. Faltar el respeto con palabras y actitudes a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- c. Cometer actos que impidan la realización de las actividades propias de la universidad como paros o huelgas.
- d. Alterar o falsificar documentos escolares y/o la firma de alguna autoridad.
- e. Consumir o distribuir drogas ilegales o bebidas embriagantes.
- f. Fumar e ingerir alimentos en las aulas de clase o en cualquier espacio compartido de la institución.
- g. Sustraer de las instalaciones universitarias sin autorización, bienes propiedad de la UCV o de algún miembro de la comunidad universitaria.
- h. Portar y usar dentro de las instalaciones universitarias cualquier tipo de arma.
- i. Ejercer violencia de género y acoso escolar contra cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- j. Cualquier otra que atenten contra la integridad física o moral de la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO 142.** El Consejo Académico conocerá y opinará sobre las faltas cometidas por los alumnos y recomendará la sanción correspondiente a la autoridad.

**ARTÍCULO 143.** Las sanciones que se aplicarán cuando el alumno cometa faltas leves serán:

- a. Amonestación por escrito.
- b. Suspensión hasta por cinco días hábiles.
- c. Expulsión por un mes, cuando reincida por segunda vez en la falta.
- d. Expulsión definitiva, cuando reincide por tercera ocasión en cometer una falta de este tipo.

**ARTÍCULO 144.** Las sanciones que se aplicarán cuando el alumno cometa faltas graves serán:

- a. Expulsión temporal por 1 mes hasta un periodo escolar.
- b. Expulsión definitiva, cuando reincida por segunda vez en cometer una falta de este tipo.

**ARTÍCULO 145.** El estudiante tendrá derecho de audiencia ante el Consejo Académico para argumentar su defensa.

**ARTÍCULO 146.** Cualquier tipo de sanción se hará por escrito al estudiante quien deberá de firmarla de recibido y surtirá efecto al día siguiente de ser recibida. Si el alumno se niega a recibirla, se levantará el acta administrativa correspondiente y la sanción surtirá efectos a partir del día siguiente.

**ARTÍCULO 147.** La instancia facultada para emitir las sanciones será:

- a. El Secretario Académico, en el caso de amonestaciones y suspensión temporal, previa recomendación del Consejo Académico.
- b. El Rector, para el caso de la expulsión definitiva, previa opinión del Consejo Académico.

**ARTÍCULO 148.** La imposición de una sanción por parte de la UCV, no excluye la posibilidad -en caso de que la falta cometida se trate de un delito-, hacer la denuncia ante la autoridad competente, y dar aviso a la autoridad educativa correspondiente.

## **TÍTULO V SEGURIDAD SOCIAL PARA EL ALUMNO**

### **Capítulo I Bienestar Social**

**ARTÍCULO 149.** La UCV vigilará que cuando el aspirante se inscriba en alguno de sus planes de estudio, goce con algún tipo de seguridad social, de manera indirecta a través de sus padres o bien, de manera directa por laborar en alguna organización. De lo contrario, le recomendará que en la medida de sus posibilidades, deberá contar con un seguro de gastos médicos con alguna aseguradora de su preferencia y que a sus intereses convengan.

**ARTÍCULO 150.** La UCV ofrecerá servicios de apoyo a los alumnos de la institución a través del Consultorio de Apoyo Psicológico. En este espacio universitario, recibirán diferentes apoyos como terapias individuales, de pareja, familiares, técnicas de estudio, orientación vocaciones, entre otros. El servicio será subsidiado por la institución y el alumno cubrirá únicamente una cuota de recuperación por cada sesión a la que asista. La UCV promoverá de manera curricular y extracurricular actividades que promuevan la salud de los estudiantes.

## **TÍTULO VI BECAS**

### **Capítulo 1 Proceso de Asignación de Becas**

**ARTÍCULO 151.** La UCV otorgará en cada periodo escolar un mínimo de becas, equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en sus planes de estudio con RVOE. Las becas se repartirán por nivel educativo y no estarán condicionadas a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad a cargo del becario. El proceso será totalmente gratuito para los aspirantes.

**ARTÍCULO 152.** La UCV otorgará los siguientes tipos de becas:

- a. Excelencia Académica. A los alumnos que, en el periodo escolar inmediato anterior, hayan obtenido un promedio mínimo de calificaciones de 9.00 (nueve punto cero) y que las asignaturas que cursaron, las hayan aprobado en una evaluación con carácter de ordinario.
- b. Deportiva: A los alumnos que representen a la UCV en torneos de cualquier disciplina, a nivel nacional, estatal o regional.
- c. Incluyente: A los alumnos con alguna discapacidad motora o motriz.
- d. Social: A los alumnos de escasos recursos económicos, previo estudio socioeconómico que será aplicado por el Departamento de Apoyo Psicológico, en el espacio institucional designado por la Secretaría Académica .
- e. Aquellas que el Rector determine bajo algún caso especial, que beneficie a los alumnos.



**ARTÍCULO 153.** Las becas consistirán en la condonación parcial o total de los aranceles de inscripción y de colegiatura a pagar en el periodo escolar que corresponda. Los porcentajes de condonación se publicarán en la Convocatoria que para tal efecto emita el Rector.

**ARTÍCULO 154.** La UCV a través del Rector, podrá signar con entidades de gobierno u organizaciones privadas, programas especiales de becas, adicionales al propio, enunciado en el artículo 152.

**ARTÍCULO 155.** Las becas tendrán una duración de un periodo escolar y deberán renovarse en las fechas que señale la convocatoria.

**ARTÍCULO 156.** El Rector de la UCV publicará la convocatoria de becas y la Secretaría Académica, será la entidad encargada de coordinar el proceso y de vigilar la transparencia del mismo. Durante el primer mes de iniciado el periodo escolar, se publicará en los estrados de la institución y a través de medios electrónicos la convocatoria respectiva, en donde se darán a conocer las bases para la asignación de los estímulos.

La convocatoria deberá contener al menos la siguiente información:

- a. La autoridad de la institución, responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas.
- b. Términos y formas para la expedición y difusión oportuna de la convocatoria sobre el otorgamiento de becas en la institución, la que deberá contener por lo menos la siguiente información: plazos de entrega y recepción de los formatos de solicitud de becas; los plazos, lugares y forma en que deben realizarse los trámites, así como los lugares donde podrán realizarse los estudios socioeconómicos.
- c. Requisitos a cubrir por parte de los solicitantes de beca.
- d. Tipos de beca a otorgar.
- e. Plazos de entrega y recepción de los formatos de solicitud de beca.
- f. Plazos, lugares y forma en que deben realizarse los trámites.

- g. Formas en que se efectuarán los estudios socioeconómicos y el lugar en donde se realizarán.
- h. Procedimiento para la selección, asignación y entrega de resultados, y
- i. Condiciones para el mantenimiento y, en su caso, cancelación de becas.
- j. Formas y plazos para los aspirantes que no obtengan la beca concursada, presenten su inconformidad.

**ARTÍCULO 157.** Serán considerados para el otorgamiento de una beca quienes:

- a. Sean alumnos de la UCV de los niveles de licenciatura y de posgrado, y estén inscritos en alguno de sus planes de estudio.
- b. Cumplan con los requisitos señalados en la Convocatoria de Becas respectiva, para el tipo de beca para la que aplican.
- c. Presentan la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos en la convocatoria y anexen la documentación comprobatoria que se señale en la misma.
- d. Observen buena conducta en el plantel y no hayan sido sancionados por alguna de las causas establecidas en este reglamento.

**ARTÍCULO 158.** La UCV dará preferencia en condiciones similares, a los alumnos que soliciten renovación, procurando el enfoque de inclusión y equidad.

**ARTÍCULO 159.** La UCV notificará a los interesados los resultados de la asignación de las becas, conforme a lo establecido en la convocatoria respectiva.

**ARTÍCULO 160.** La UCV reintegrará en efectivo a los alumnos que resulten seleccionados con alguna de las becas, el porcentaje que les haya sido otorgado, de la cantidad que de manera anticipada, hubieran pagado por concepto de inscripción y/o colegiatura en el periodo escolar correspondiente.

**ARTÍCULO 161.** Los aspirantes a beca que no hayan sido favorecidos y se consideren afectados, podrán presentar su inconformidad por escrito ante la Secretaría Académica, en la forma y plazos establecidos en la Convocatoria.

**ARTÍCULO 162.** Las becas no podrán suspenderse ni cancelarse durante el periodo escolar para el cual fueron otorgadas, salvo que el alumno:

- a. Haya proporcionado información falsa para su obtención,
- b. No asista a clases por un mes, sin que medie justificación alguna.
- c. Incurra en alguna de las faltas que ameriten sanción, en términos del presente reglamento.
- d. Suspenda sus estudios de manera temporal o definitiva.

**ARTÍCULO 163.** La UCV resguardará al menos durante el periodo escolar para el cual se otorguen las becas y el inmediato siguiente, los expedientes de los alumnos con la información que soporte el otorgamiento del estímulo.

## **TÍTULO VII SERVICIO SOCIAL**

### **Capítulo I Lineamientos para la Prestación del Servicio Social**

**ARTÍCULO 164.** El servicio social tendrá como objetivos fundamentales:

- a. Contribuir a la satisfacción de necesidades sociales en distintas regiones del Estado de Veracruz.
- b. Fomentar en los alumnos o egresados, una conciencia de responsabilidad social, así como una actitud reflexiva, crítica y constructivista en el entorno social.

**ARTÍCULO 165.** La prestación del servicio social para los alumnos y egresados de la UCV, deberá realizarse en el Estado de Veracruz, será por un término no menor de seis meses ni mayor de dos años, cubriendo por lo menos 480 horas.

**ARTÍCULO 166.** La UCV concertará los espacios para realizar esta actividad mediante convenios interinstitucionales, o el estudiante los buscará de acuerdo a sus intereses personales.

**ARTÍCULO 167.** El Servicio Social es de carácter obligatorio para todos los alumnos y egresados y es un requisito para presentar el examen profesional. Esta actividad la deberán realizar los:

- a. Egresados de cualquiera de las carreras de la UCV o
- b. Alumnos que hayan cursado al menos, el 70% del total de los créditos que establece el plan de estudios en el que se encuentren inscritos.

**ARTÍCULO 168.** El servicio social se podrá prestar en:

- a. La Universidad Central de Veracruz, o
- b. Espacios de los sectores público, social y privado del Estado de Veracruz.

**ARTÍCULO 169.** El servicio social no generará relaciones de carácter laboral entre el alumno o egresado y la organización receptora.

**ARTÍCULO 170.** Tendrán derecho a ser exentados de la prestación del servicio social -excepto alumnos o egresados de planes y programas de estudios del área de la salud-, los alumnos o egresados que acrediten tener:

- a. Más de 50 años de edad
- b. Alguna discapacidad
- c. Un empleo dependiente de la Federación, el Estado o el Municipio, con antigüedad no menor de un año al momento de la solicitud.

**ARTÍCULO 171.** Si el alumno o egresado cancela o abandona el servicio social, deberá iniciar nuevamente el trámite señalado en este reglamento.

## **Capítulo II**

### **Procedimiento, Seguimiento y Liberación del Servicio Social**

**ARTÍCULO 172.** Para poder iniciar el servicio social, el alumno deberá entregar al coordinador de esta actividad en la UCV la siguiente información:

- a. Constancia de los créditos cursados y aprobados del programa educativo en el que se encuentre inscrito.
- b. Hoja de Registro, debidamente requisitada.
- c. Carta de aceptación en papel membretado, expedida por la entidad en donde desempeñará el servicio social firmada por la autoridad, en donde se exprese la anuencia y el periodo en el que se desarrollará la prestación del mismo.
- d. Programa de actividades a realizar en la organización, en papel membretado, firmado por la autoridad competente.
- e. Carta de no inconveniente, expedida por la UCV.

**ARTÍCULO 173.** El Coordinador de Servicio Social designado por el Secretario Académico, será responsable de:

- a. Integrar los expedientes de cada prestador de servicio social con los documentos señalados en el artículo anterior.
- b. Programar, supervisar, evaluar y dar seguimiento a cada alumno o egresado durante su estancia en las organizaciones receptoras.
- c. Entregar a los interesados, los formatos que deben requisitar y orientarlos en cuanto a su llenado.
- d. Proporcionar información de la forma y periodos de entrega de la carta de aceptación, los reportes y constancia de conclusión de estudios.
- e. Avisar por escrito a la autoridad educativa, cuando el alumno o egresado, haya cancelado el servicio social.
- f. Elaborar la Constancia de Conclusión del Servicio Social, una vez que el interesado entregue la carta que se señala en el artículo 174.
- g. Realizar ante la autoridad educativa correspondiente, los trámites que se requerirán para que el alumno o egresado obtenga la carta de liberación del servicio social.

**ARTÍCULO 174.** El alumno o egresado cuando finalice el servicio social en la organización receptora, recibirá por parte de ésta, una Carta de Conclusión de las actividades realizadas. Esta carta deberá tener las siguientes características:

- a. Ser elaborada en papel membretado de la organización.
- b. Estar firmada por la autoridad.
- c. Estar sellada.
- d. Indicar las fechas de inicio y de conclusión de las actividades.
- e. Señalar el total de horas que cubrió el alumno o pasante.

**ARTÍCULO 175.** La UCV iniciará los trámites de titulación, una vez que la autoridad educativa, haya extendido la Carta de Liberación del Servicio Social.

## **TÍTULO VIII PRÁCTICAS PROFESIONALES**

### **Capítulo I Lineamientos para la Prestación de las Prácticas Profesionales**

**ARTÍCULO 176.** En la UCV la realización de prácticas profesionales serán opcionales, debido a que:

- a. No tiene valor crediticio en los planes de estudio,
- b. No son un requisito extracurricular para lograr la titulación.

**ARTÍCULO 177.** Cuando el alumno desee realizar prácticas profesionales en alguna organización relacionada con la carrera que estudia, la UCV avalará esta actividad por medio de:

- a. Cartas de presentación del alumno o egresado.
- b. Firma de un convenio interinstitucional.
- c. Cualquier apoyo que el alumno requiera.

# TÍTULO IX TITULACIÓN, OBTENCIÓN DE DIPLOMA DE ESPECIALISTA Y GRADO DE MAESTRO

## Capítulo I Opciones de Titulación, de Diploma de Especialista y de Grado de Maestro

**ARTÍCULO 178.** Para obtener el título profesional en la UCV, el egresado además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 183, deberá:

- a. Sustentar el acto recepcional, o
- b. Presentar y aprobar el examen profesional.

**ARTÍCULO 179.** El egresado sustentará el acto recepcional cuando opte por alguna de las siguientes modalidades de titulación:

- a. Por promedio  
El egresado deberá haber aprobado con carácter ordinario, en primera inscripción y con promedio de calificación de 9 (nueve) como mínimo, todas las materias del plan de estudios correspondiente.
- b. Por examen general de conocimientos  
El egresado deberá aprobar con una calificación mínima de 8 (ocho) un examen general de conocimientos, elaborado por las academias que integran el plan de estudios correspondiente.
- c. Por examen general de egreso de la licenciatura (EGEL-Ceneval) para la carrera correspondiente. El egresado deberá obtener 1000 o más puntos en este examen.
- d. Por estudios de posgrado  
El egresado deberá aprobar el 100 % de los cursos de una especialización, o 50 % de los créditos de una maestría, ofrecidos por una IES nacional. Además, el posgrado deberá contar con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, RVOE.

**ARTÍCULO 180.** El egresado presentará el examen profesional cuando opte por elaborar un trabajo recepcional escrito, bajo alguna de las siguientes modalidades:

- a. Tesis
- b. Tesina
- c. Monografía
- d. Reporte
- e. Memoria
- f. Trabajo Práctico

**ARTÍCULO 181.** El egresado de una especialidad, para tener derecho a presentar el examen recepcional y obtener el diploma de especialista, podrán optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a. Trabajo Práctico
- b. Memoria
- c. Estudio de caso
- d. Por estudios de posgrado de maestría o de doctorado.

**ARTÍCULO 182.** El egresado de una maestría, para tener derecho a presentar el examen recepcional y obtener el grado de maestro, podrá optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a. Tesis
- b. Tesina
- c. Trabajo práctico
- d. Estudio de caso
- e. Intervención pedagógica
- f. Desarrollo e innovación de la práctica docente
- g. Innovación de la gestión en instituciones educativas
- h. Por estudios de doctorado



## Capítulo II Requisitos

**ARTÍCULO 183.** Para solicitar el examen profesional en la UCV, el egresado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Llenar la solicitud correspondiente en la Dirección de Administración Escolar.
- b. Contar con el certificado de estudios completo de los estudios realizados, legalizado por la autoridad educativa.
- c. Tener la liberación del servicio social.
- d. No tener adeudos de ningún tipo en la UCV
- e. Entregar 4 juegos en CD, o 4 juegos impresos y empastados del trabajo escrito elaborado bajo cualquiera de las modalidades descritas en el artículo 180.
- f. En caso de que el alumno sustente el acto de recepción profesional por alguna de las modalidades descritas en el artículo 179, deberá presentar el documento que acredite el cumplimiento.
- g. Cubrir los aranceles de acuerdo a las cuotas fijadas por la UCV, mediante depósito bancario o transferencia electrónica a la cuenta oficial de la UCV o, realizar el pago de manera directa en la Dirección de Administración Escolar. Esta dirección deberá extender el recibo de pago correspondiente en original y copia. La original se entregará al interesado y la copia se integrará a su expediente.

**ARTÍCULO 184.** Para solicitar el examen de una especialidad o de una maestría, el egresado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Llenar la solicitud en la Dirección de Administración Escolar.
- b. Contar con el certificado de estudios completo de los estudios realizados, legalizado por la autoridad educativa.
- c. No tener ningún tipo de adeudos con la UCV.
- d. Entregar 4 juegos en CD, o 4 juegos impresos y empastados del trabajo escrito elaborado bajo cualquiera de las modalidades de trabajo escrito señaladas en los artículos 181 y 182.

- e. En caso de que el alumno sustente el acto de recepción profesional por estudios de posgrado, deberá presentar el comprobante que acredite el cumplimiento.
- f. Cubrir los aranceles correspondientes de acuerdo a las cuotas fijadas por la UCV, mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta oficial de la UCV o, realizar el pago de manera directa en la Dirección de Administración Escolar. Esta dirección deberá extender el recibo de pago correspondiente en original y copia. La original se entregará al interesado y la copia formará parte de su expediente.

### **Capítulo III**

#### **Procedimientos de Titulación, Obtención de Diploma de Especialista y de Grado de Maestro**

**ARTÍCULO 185.** En la UCV el proceso de exámenes recepcionales para los niveles de licenciatura y de posgrado, se regirá por el Reglamento correspondiente. Corresponde la Dirección de Administración Escolar coordinar el proceso integral, el cual iniciará con proporcionar al egresado la información pertinente y concluye, con la emisión del documento electrónico que aplique: título profesional, diploma de especialista o grado de maestro.

**ARTÍCULO 186.** La UCV deberá de obtener previamente a la celebración del examen profesional o de la sustentación del acto recepcional, la validación correspondiente por parte de la autoridad educativa, de los documentos del egresado, así como de la autorización de los integrantes del jurado examinador.

**ARTÍCULO 187.** Para celebrar un examen recepcional, la UCV a través de la Dirección de Administración Escolar, designará un jurado integrado por tres docentes titulares y un suplente, mismos que deberán contar como mínimo, con el perfil profesional equiparable al nivel educativo en el que tengan que fungir como sinodales. En su caso, atender a lo dispuesto por el Reglamento de Exámenes de la UCV.

**ARTÍCULO 188.** El docente suplente designado como integrante del sínodo, solamente asistirá al examen para substituir a alguno de los sinodales titulares, quien al menos con 24 horas de antelación al examen, deberá justificar su ausencia ante la Dirección de Servicios Escolares. El suplente cumplirá con todas las funciones y ejercerá todas las atribuciones que tendría el titular.

**ARTÍCULO 189.** Los sinodales se desempeñarán en el examen recepcional como presidente, secretario y vocal. Tendrán la atribución de cuestionar al sustentante sobre el contenido de su trabajo recepcional y al finalizar, deberán firmar el Acta de Examen con el resultado obtenido por el sustentante.

**ARTÍCULO 190.** Como resultado del examen en los niveles de licenciatura, especialidad o maestría, el sustentante podrá obtener el siguiente resultado:

- a. Aprobado por unanimidad de votos.
- b. Aprobado por unanimidad de votos con Reconocimiento.
- c. Aprobado por unanimidad de votos con Mención Honorífica.
- d. Aprobado por mayoría de votos.
- e. Reprobado.

**ARTÍCULO 191.** Cuando el resultado del examen de cualquier nivel educativo sea Reprobado, el sustentante dispondrá de un plazo máximo de seis meses, para presentar nuevamente la defensa de su trabajo, ante el mismo jurado examinador y con el mismo trabajo recepcional.

**ARTÍCULO 192.** Cuando el alumno repruebe hasta en dos ocasiones o, no se presente por el mismo número de veces al examen, contará con un plazo máximo de dos años para elaborar un nuevo documento recepcional, en la modalidad que desee, y presentar por última vez el examen frente al jurado designado por la UCV. También puede optar cambiar la modalidad por alguna de las opciones que le permitirán sustentar el examen recepcional. En caso de que exente el examen, éste podrá presentarse en cualquier monto, tan pronto el egresado acredite el cumplimiento de la exención.

**ARTÍCULO 193.** Si el examen se suspende por falta de integración del jurado, de común acuerdo con el sustentante, la Dirección de Administración Escolar, podrá reprogramarlo en los siguientes quince días hábiles posteriores a la fecha del examen. El mismo criterio se aplicará cuando el sustentante no se presente por causas justificadas.

**ARTÍCULO 194.** Concluido el examen recepcional, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. El Secretario del jurado examinador asentará el resultado alcanzado en el examen e informará al sustentante del resultado alcanzado.
- b. En caso de obtener el resultado de Aprobado, el Presidente del jurado examinador le tomará la Protesta de Ley.
- c. El sustentante y los integrantes del jurado examinador, firmarán el acta de Examen debidamente requisitada.
- d. El Rector certificará la autenticidad de las firmas que aparecen en el acta.
- e. El sustentante recibirá una copia del acta del examen o de la sustentación del acto de recepción.
- f. La UCV a través de la Dirección de Administración Escolar, iniciará el trámite del título, diploma o grado académico electrónicos, ante las autoridades educativas.

## **TÍTULO X ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE**

### **Capítulo I Derechos del Personal Académico**

**ARTÍCULO 195.** Son derechos del personal docente de la UCV los siguientes:

- a. Recibir un trato digno de las autoridades y de cada uno de los miembros de la comunidad universitaria.
- b. Recibir oportunamente el pago de sus servicios laborales.
- c. Participar de manera gratuita, en los programas de formación, capacitación y actualización ofrecidos por la institución.

- d. Opinar y sugerir propuestas para mejorar la operación de la UCV.
- e. Participar como aspirante en los concursos de oposición para impartir asignaturas convocadas u ocupar un puesto directivo.
- f. Ser la primera opción para la asignación de asignaturas por invitación.
- g. Utilizar la infraestructura académica y tecnológica con las que cuenta la UCV, para las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- h. Participar en los cuerpos colegiados que operan en la UCV.
- i. Recibir la credencial que los acredite como personal de la institución.
- j. Participar como jurado de exámenes recepcionales y en los concursos de oposición.
- k. Participar en los procesos de actualización de planes y programas de estudio.
- l. Recibir becas de inscripción y de colegiatura, para estudiar alguno de los posgrados que ofrece la UCV.
- m. Recibir facilidades administrativas, para estudiar alguno de los posgrados que ofrece la UCV.

## **Capítulo II**

### **Obligaciones del Personal Académico**

**ARTÍCULO 196.** Son obligaciones del personal docente de la UCV las siguientes:

- a. Dar a sus alumnos un trato digno,
- b. Estar sujeto a los procedimientos de control de asistencia y cumplimiento de sus actividades.
- c. Participar en los cursos de formación, actualización y capacitación organizados por la Institución.
- d. Cumplir con la misión y visión institucional, así como con sus objetivos y metas.
- e. Asistir puntualmente a clases.
- f. Aplicar el Modelo Educativo Institucional en todas las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- g. Entregar a la coordinación de la carrera y de posgrado para la cual prestan sus servicios, las calificaciones finales en el tiempo que se le soliciten.
- h. Informar a los alumnos el primer día de clases, el temario de la asignatura, así como los criterios de evaluación con su respectiva ponderación.

- i. Darles a los estudiantes la facilidad para revisar sus evaluaciones y explicarles la integración de la calificación.
- j. Participar en las reuniones de academia, cuando sean convocados.
- k. Participar en la elaboración de nuevos programas de estudio, cuando sean convocados.
- l. Asesorar a los estudiantes en la elaboración de sus trabajos recepcionales.
- m. Participar como integrante de jurado de exámenes profesionales, de oposición y de otras actividades culturales convocadas por la institución.

### **Capítulo III**

#### **Requisitos para la Contratación del Personal**

**ARTÍCULO 197.** Para poder ser contratado como personal decente de la UCV, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Tener título profesional, diploma de especialista o grado de maestro, acordes al perfil de la(s) asignatura(s) convocadas.
- b. Contar con cédula profesional o del nivel educativo correspondiente.
- c. De preferencia, demostrar experiencia docente en educación superior.
- d. De preferencia, contar con experiencia profesional en el área de su formación profesional.
- e. Cuando se requiera, concursar mediante examen de oposición por la(s) asignatura(s) convocadas por la UCV y obtener la mejor calificación entre los concursantes.

### **Capítulo IV**

#### **Ingreso, Selección, Promoción y Adscripción del Personal Académico**

**ARTÍCULO 198.** El ingreso podrá ser por invitación directa o por un concurso de oposición, convocado por la UCV de manera interna o externa a la institución.

**ARTÍCULO 199.** El concurso de oposición es un procedimiento mediante el cual, se evaluarán los conocimientos disciplinares y pedagógicos, así como los antecedentes

académicos y profesionales de los aspirantes, para lo cual el interesado deberá atender a los requisitos solicitados en la convocatoria respectiva.

**ARTÍCULO 200.** Para celebrar los concursos de oposición, se integrará un jurado, quienes tendrán un perfil profesional acorde a la plaza convocada. Este jurado evaluará el currículum de los aspirantes, así como sus conocimientos en la materia concursada y sus habilidades pedagógicas.

**ARTÍCULO 201.** El aspirante que obtenga el puntaje más alto en el examen de oposición, de acuerdo al formato denominado “Instrumento de Evaluación para Exámenes de Oposición”, será seleccionado para impartir la asignatura convocada.

**ARTÍCULO 202.** En caso de que ninguno de los concursantes cumplan con los requisitos de la convocatoria o el puntaje mínimo requerido, la UCV volverá a celebrar otro concurso de oposición, previa emisión de la convocatoria.

**ARTÍCULO 203.** Cuando el ingreso sea por invitación directa, el Director de Licenciaturas o el Director de Posgrado, seleccionarán al docente atendiendo el siguiente orden de prioridades, siempre y cuando, posea las competencias requeridas para la asignatura:

1. Miembros de la plantilla UCV activos.
2. Personal docente que haya formado parte de la plantilla docente de la UCV.
3. Personal que no haya laborado en la UCV.

**ARTÍCULO 204.** Para permanecer como docente de la UCV se requerirá

- a. Estar identificado con la institución, y demostrar un alto sentido de pertenencia.
- b. Dar al alumno un trato preferente dentro de la comunidad educativa.
- c. Actuar en concordancia con los valores universalmente aceptados.
- d. Asumir un compromiso laboral caracterizado por la dedicación, eficiencia, honradez, puntualidad, asistencia, cordialidad, compañerismo y afán de servicio.

- e. Cumplir con las tareas para las cuales fueron contratados y respetar los reglamentos de la institución.
- f. Procurar abstenerse de participar en proselitismo político o religioso dentro de la Institución.
- g. Obtener una calificación mínima de 8 en la “Evaluación Docente” que realizan los alumnos al finalizar cada periodo escolar.
- h. Asistir puntualmente a clases y no haber acumulado más de 3 inasistencias a clases injustificadas durante el semestre.
- i. Que la UCV programe para el periodo escolar que corresponda, la asignatura que ha impartido.
- j. No haber sido sancionado por ninguna de las causas señaladas en el artículo 211 de este reglamento.

**ARTÍCULO 205.** La permanencia del personal docente en la UCV es por cada periodo escolar y por la(s) asignatura(s) que imparte. El personal docente tendrá prioridad para impartir la asignatura que ha impartido en periodos escolares subsecuentes; siempre y cuando la UCV:

- a. Convoque la asignatura
- b. Haya obtenido un desempeño satisfactorio en la evaluación docente realizada por los estudiantes y por el coordinador de programa educativo en el que prestó sus servicios como personal docente.
- c. El horario de clase convocado por la UCV sea compatible con sus actividades dentro y fuera de la UCV.
- d. No haber sido sancionado por ninguna de las causas señaladas en el artículo 211 de este reglamento.



## **Capítulo V**

### **De los Órganos que Intervienen en el Ingreso del Personal Docente y Directivo**

**ARTÍCULO 206.** El órgano colegiado que intervendrá en el ingreso del personal docente es un Jurado de Examen de Oposición, integrado por un mínimo de 3 y un máximo de 5 docentes.

**ARTÍCULO 207.** Los integrantes del jurado del examen de oposición, serán designados por la Coordinación de Licenciaturas o la Coordinación de Posgrado a la que corresponda la asignatura convocada y podrán ser:

- a. Miembros de la plantilla docente de la UCV.
- b. Personal externo a la UCV, que cuenten con el perfil académico y profesional requerido para la materia convocada.

**ARTÍCULO 208.** El ingreso del Personal Directivo será por designación del Rector, con base a la evaluación de su curriculum vitae.

**ARTÍCULO 209.** Los directivos deberán tener un nombramiento expedido por el Rector, con duración de dos años, el cual podrá renovarse de acuerdo al desempeño logrado por el titular.

**ARTÍCULO 210.** El Rector podrá revocar el nombramiento del personal directivo en cualquier momento, cuando las funciones desempeñadas en el cargo, contravengan a la visión, misión y objetivos de la UCV, o por haber cometido alguna falta en contra de la institución o de su comunidad, señaladas en el artículo 211 del presente reglamento.

## **Capítulo VI Faltas y Sanciones**

**ARTÍCULO 211.** Se consideran faltas del personal docente y directivo las siguientes:

- a. El incumplimiento de la normatividad universitaria.
- b. La deficiencia profesional en el desempeño de las labores que le fueron encomendadas.
- c. El abuso de autoridad hacia terceros y a la institución, utilizando el puesto que se le ha encomendado.
- d. Firmar documentos oficiales de la UCV, amparado con un cargo o puesto, para el cual no ostenta el nombramiento extendido por el Rector.
- e. La utilización del patrimonio universitario para fines distintos a los que está destinado.
- f. Realizar funciones que no sean de su competencia, de acuerdo a las señaladas en el Título I, Capítulo III del presente Reglamento.
- g. Hacer cobros a los alumnos para los cuales no están autorizados, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
- h. Fijar aranceles para trámites administrativos y académicos de los alumnos, distintos de los autorizados por el Rector.
- i. No enterar a la UCV, los montos económicos totales o parciales, realizados a los alumnos por concepto de colegiaturas, inscripciones, credenciales, etc. o, derivados de las actividades de extensión universitaria avaladas por la UCV.
- j. Utilizar de manera indebida la firma electrónica o digital del Rector, para tramitar credenciales de alumnos o personal docente que sean improcedentes.
- k. Extender constancias de estudios, sin la autorización de la Dirección de Administración Escolar.
- l. Utilizar el escudo, logotipo o sello de la institución para cualquier actividad que no haya sido autorizada por el Rector.
- m. No adoptar los valores universales asumidos por la Institución.
- n. Faltarle el respeto a las autoridades, compañeros de trabajo o a alumnos de la UCV.
- o. Ejercer en las instalaciones de la UCV violencia de género y acoso escolar en contra de los alumnos y alumnas de la instalación.

- p. Sustraer cualquier bien que se encuentre dentro de la institución, sin autorización del Rector; así como ingresar a las instalaciones universitarias en horas y días inhábiles sin que medie de por medio comisión oficial.
- q. Todas aquellas que demuestren falta de valores, probidad y respeto hacia la institución y a su comunidad

**ARTÍCULO 212.** Las sanciones para el personal docente y directivo que pudieran incurrir en las faltas señaladas en el artículo anterior son:

- a. Amonestación verbal, en privado por medio de su jefe inmediato.
- b. Extrañamiento por escrito a través del Departamento de Recursos Humanos.
- c. La rescisión de contrato, cuando las faltas son reiteradas o graves, que afectan la actividad académica o la imagen de la Institución.
- d. La imposición de una sanción por parte de la UCV, no excluye la posibilidad - en caso de que la falta cometida se trate de un delito-, hacer la denuncia ante la autoridad competente, y dar aviso a la autoridad educativa correspondiente

**ARTÍCULO 213.** Las sanciones las impondrá el Rector, por recomendación del Consejo Académico, quien conocerá, analizará y valorará el caso.

**ARTÍCULO 214.** El personal docente y directivo, tendrá derecho de audiencia ante el Consejo Académico para argumentar su defensa.

## **TÍTULO XI VIOLENCIA DE GÉNERO Y ACOSO ESCOLAR**

### **Capítulo I Protección a los Derechos Humanos de los Alumnos**

**ARTÍCULO 215.** La UCV generará estrategias permanentes para prevenir o erradicar al interior de la institución, la violencia de género y el acoso escolar, en contra de cualquier integrante de la comunidad universitaria y proteger sus derechos humanos.

**ARTÍCULO 216.** La violencia de género será todo acto que resultará, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer por parte de algún integrante de la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO 217.** Se considerará violencia docente, aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, por cualquier miembro del personal docente.

**ARTÍCULO 218.** Se considerará acoso escolar, cuando algún miembro de la comunidad de la UCV, haga uso intenso o repetido de expresiones escritas, verbales o visuales por cualquier medio, o ejerza actos físicos, gestos o cualquier combinación de ellos, en contra de otro integrante universitario con el propósito de:

- a. Causarle daño físico emocional, o daños a su propiedad
- b. Colocarlo en una situación de temor razonable de daño a su persona, dignidad o propiedad
- c. Generar un ambiente hostil dentro de la escuela
- d. Violarle sus derechos en la escuela y
- e. Alterar material y sustancialmente el proceso educativo, así como el funcionamiento pacífico y ordenado de la institución

**ARTÍCULO 219.** La UCV implementará cada periodo escolar, actividades extracurriculares que prevengan y erradiquen la violencia de género y el acoso escolar en la institución, para generar un ambiente libre de violencia, basado en el respeto a los derechos humanos, la dignidad humana, la equidad y la no discriminación.

**ARTÍCULO 220.** La UCV brindará apoyo psicológico a los alumnos, alumnas y demás integrantes de la comunidad universitaria, que hayan sufrido violencia de género o acoso escolar, a través del Consultorio de Apoyo Psicológico.

**ARTÍCULO 221.** En la UCV la violencia de género y el acoso escolar, se considerarán como una falta grave en términos del presente Reglamento y serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 144 y 212 de este reglamento.

**ARTÍCULO 222.** Cuando una alumna, docente, personal directivo o administrativo del género femenino sea objeto de violencia de género al interior de la UCV o cualquier miembro de la comunidad sufra acoso escolar, deberá poner por escrito su queja ante la Secretaría Académica, argumentando los hechos que motivan la queja mencionada. Dicha queja se canalizará al Consejo Académico para su análisis y recomendación de sanción, en su caso.

## **TÍTULO XII RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

### **Capítulo I Conformación del Consejo Académico**

**ARTÍCULO 223.** En la UCV el Consejo Académico será un cuerpo colegiado de consulta y de opinión que apoya en la solución de controversias.

**ARTÍCULO 224.** El Consejo Académico estará integrado por: el Rector, en calidad de Presidente, el Secretario Académico en su calidad de Secretario Técnico, el Director de Licenciatura, el Director de Posgrado, un docente y un alumno de los niveles de licenciatura y de posgrado.

**ARTÍCULO 225.** El personal docente y los alumnos que integrarán el Consejo Académico, serán miembros destacados de la institución y serán invitados por el Secretario Académico. Durarán en funciones 3 años a partir de su nombramiento.

### **Capítulo II Funciones y Atribuciones de los Miembros del Consejo Académico**

**ARTÍCULO 226.** Las funciones y atribuciones de los miembros del Consejo Académico están definidas en el artículo 22 del presente reglamento.

### **Capítulo III Procedimiento para la Resolución de Controversias**

**ARTÍCULO 227.** El Consejo Académico será convocado por el Rector. Sesiona ordinariamente una vez cada seis meses, y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

**ARTÍCULO 228.** Las sesiones del Consejo Académico podrán celebrarse cuando se encuentre presente el 50% más uno de los integrantes del mismo.

**ARTÍCULO 229.** El Rector dará a conocer a los integrantes del Consejo Académico, al menos 48 horas antes de cada reunión, el orden del día a tratar.

**ARTÍCULO 230.** Las decisiones que tome el cuerpo colegiado, serán por unanimidad o por mayoría de votos, y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 231.** Las decisiones que este cuerpo colegiado tome, solamente podrán ser revocadas por el mismo Consejo.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** Cualquier asunto no previsto en este Reglamento será atendido por la autoridad correspondiente de la UCV.

**Segundo.** Este reglamento fue aprobado por el Consejo Académico de la UCV el día 6 de marzo del año 2020 y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Tercero. El presente reglamento ABROGA el Reglamento General del año 2009 y el Reglamento General de Estudios de Posgrado de 2010 y sus anexos.